



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Educación y Empleo

**Centros docentes públicos.** Orden de 3 de noviembre de 2015 por la que se regula el procedimiento de evaluación de la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura .....36664

**Educación.** Orden de 5 de noviembre de 2015 por la que se convocan pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2015/2016 .....36680

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 28 de octubre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.....36728



## Consejería de Educación y Empleo

**Centros docentes privados. Programas educativos. Subvenciones.** Resolución de 6 de noviembre de 2015, de la Consejera, por la que se conceden ayudas destinadas a financiar la implantación de los Programas REMA y COMUNIC@ en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura .....**36739**

## Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 17 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 115/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 158/2015 .....**36743**

## IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 5 de Cáceres

**Notificaciones.** Edicto de 8 de octubre de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 608/2014.....**36744**

## V ANUNCIOS

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Información pública.** Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2016, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención .....**36746**

**Información pública.** Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de coste de la obra nueva de determinados bienes inmuebles, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los hechos imponible que se devenguen en el año 2016, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención .....**36747**



## **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Información pública.** Anuncio de 5 de octubre de 2015 sobre calificación urbanística de legalización y adaptación de vivienda a casa rural. Situación: parcela 15 del polígono 13. Promotor: D. José Antonio Muñoz Casas, en Herrera del Duque .....**36748**

**Información pública.** Anuncio de 7 de octubre de 2015 sobre calificación urbanística de legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 96 del polígono 13. Promotor: D. Juan Antonio Amores Durán, en Perales del Puerto .....**36748**

**Información pública.** Anuncio de 9 de octubre de 2015 sobre calificación urbanística de construcción de nave almacén de carbón vegetal. Situación: paraje "La Potrera", parcela 32 del polígono 43. Promotor: Carbones y Leña Los Rivera, SL, en Oliva de la Frontera .....**36749**

**Contratación.** Anuncio de 23 de octubre de 2015 por el que se hace pública la contratación del servicio de "Adquisición de derechos de publicidad en el transporte aéreo de viajeros para la promoción de la imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 1516SE1CA711 .....**36749**

## **Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

**Información pública.** Resolución de 9 de noviembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto-Ley de Medidas Extraordinarias contra la Exclusión Social ..... **36752**

## **Ayuntamiento de Don Benito**

**Nombramientos.** Anuncio de 20 de octubre de 2015 sobre nombramiento de funcionarios de carrera .....**36753**

**Nombramientos.** Anuncio de 20 de octubre de 2015 sobre nombramiento de funcionario de carrera .....**36755**

**Nombramientos.** Anuncio de 20 de octubre de 2015 sobre nombramiento de funcionario de carrera .....**36755**

**Nombramientos.** Anuncio de 20 de octubre de 2015 sobre nombramiento de funcionarios de carrera .....**36756**

## **Ayuntamiento de Zorita**

**Urbanismo.** Anuncio de 1 de octubre de 2015 sobre Estudio de Detalle .....**36757**



**Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura**

**Subastas.** Anuncio de 29 de octubre de 2015 sobre subasta de bienes inmuebles n.º  
S2015R0686001034 .....**36758**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ORDEN de 3 de noviembre de 2015 por la que se regula el procedimiento de evaluación de la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.* (2015050232)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura determina en el artículo 10.1.4, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, que: "Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución de la educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios".

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, destaca la importancia que la función directiva tiene en los centros docentes públicos para desarrollar e impulsar planes para la consecución de los objetivos del proyecto educativo del centro. Para ello, el Título V aborda las competencias de la dirección de los centros docentes públicos, el procedimiento de selección de los directores y el reconocimiento de la función directiva.

Así, el artículo 139 de la Ley Orgánica 2/2006, prevé que la evaluación alcanzada por los directores de los centros docentes públicos al finalizar el período para el que fueron nombrados, conllevará un reconocimiento personal, profesional y económico. De igual forma, el ejercicio de la dirección será especialmente valorado a los efectos de la provisión de puestos de trabajo en la función pública docente.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, potencia la función directiva a través de un sistema de certificación previa para acceder al puesto de director, y se establece un protocolo para rendir cuentas de las decisiones tomadas, de las acciones de calidad y de los resultados obtenidos al implementarlas. En este mismo sentido dispone en su artículo 136.2 que el nombramiento de los directores podrá renovarse, por periodos de igual duración, previa evaluación positiva del trabajo desarrollado al final de los mismos.

Igualmente, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, considera a la evaluación positiva de la práctica docente y de la función directiva como mérito profesional, así como la formación inicial y permanente, que tendrán una especial consideración en la selección y renovación. Así, en su artículo 172, establece que "La Administración educativa establecerá reglamentariamente un sistema de evaluación transparente del profesorado y de la función directiva" y que "La Agencia Extremeña de Evaluación Educativa, será el órgano responsable de realizar la evaluación voluntaria del profesorado y de la función directiva".

Mediante Decreto 182/2013, de 8 de octubre (DOE n.º 195, de 9 de octubre) se extingue la Agencia Extremeña de Evaluación Educativa pasando sus funciones a la Secretaría General de



Educación. Este decreto modifica el Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Educación y Cultura que atribuye las funciones y el personal de la citada Agencia, a la Secretaría General de Educación. El decreto anterior queda derogado por el Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo.

El Decreto 41/2014, de 25 de marzo (DOE n.º 60, de 27 de marzo), que modifica el Decreto 92/2013, de 4 de junio (DOE n.º 111, de 11 de junio), por el que se regula el procedimiento de selección, nombramiento, cese y renovación de directores, así como el proceso de evaluación de la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 24 dispone que la Secretaría General de Educación, a través del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, será el órgano responsable de realizar la evaluación de la función directiva, en coordinación con los Servicios de Inspección de Educación de las Delegaciones Provinciales. Igualmente se establece el procedimiento general para realizar dicho proceso y, por tanto, procede desarrollarlo de forma efectiva mediante la presente orden. Por otra parte, la posibilidad de renovación del cargo de director de centro público debe estar sujeta, ineludiblemente, a la evaluación positiva del desempeño durante el período natural de mandato de cuatro años.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Secretaría General de Educación y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 36,

DISPONGO :

***Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.***

1. La presente orden tiene por objeto regular el proceso de evaluación del desempeño de la función directiva, requisito imprescindible para la renovación del cargo de los directores que deseen continuar en el ejercicio del mismo.
2. Será de aplicación para todo el profesorado funcionario de carrera que desarrolle la función directiva en todos los centros docentes públicos no universitarios que dependan de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impartan las enseñanzas definidas en el Título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A este respecto se evaluarán los directores que concluyan, a la finalización del curso académico 2015/2016, su período natural de mandato de cuatro años, y que fueron seleccionados mediante los procesos ordinarios de selección y/o renovación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Artículo 2. Características y objeto de la evaluación.***

1. La evaluación del desempeño de la función directiva constituye un factor esencial para su mejora permanente, tiene un carácter continuo y formativo, atiende a los principios de eficacia y eficiencia, respondiendo a las necesidades institucionales y profesionales.



2. Los procesos de evaluación de la función directiva se guiarán por la máxima objetividad y transparencia de criterio.
3. Estos procesos tendrán por objeto analizar y valorar la conducta profesional en los distintos ámbitos de actuación de la dirección, y el rendimiento o el logro de resultados en el contexto singular del propio centro, así como estimular y orientar la mejora de su práctica.
4. La función directiva será objeto de una evaluación continua e integrada en los procesos de evaluación externa del centro.
5. La evaluación positiva será un requisito imprescindible para la renovación del cargo de los directores que deseen continuar en el ejercicio del mismo, en los términos establecidos en el artículo 15 del Decreto 92/2013, de 4 de junio.

**Artículo 3. Características de la evaluación de la función directiva.**

1. La evaluación tendrá como referente las funciones que atribuye la normativa vigente a quienes desempeñan tareas en la función pública docente y, en especial, en la dirección de centros educativos, el desarrollo del proyecto de dirección y los documentos pedagógicos, de organización y funcionamiento elaborados en el propio centro.
2. Los ámbitos y dimensiones para la evaluación de la función directiva serán los que se determinan en el Anexo IV de la presente orden.

**Artículo 4. Requisitos de participación.**

Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes que impartan enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en centros docentes dependientes de la Consejería de Educación y Empleo y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser director dentro del plazo de solicitudes indicado en el artículo 5 y concluir su período natural de mandato de cuatro años en el curso académico 2015/2016, habiendo sido nombrado mediante los procesos ordinarios de selección y/o renovación, convocados oficialmente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) No estar inmerso en ningún expediente administrativo derivado del ejercicio de las funciones directivas.

**Artículo 5. Solicitud, documentación y plazo de solicitud.**

1. Las solicitudes para tomar parte en el presente procedimiento deberán presentarse en el modelo normalizado que se acompaña como Anexo I.
2. Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud original o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa establecida en los apartados 1 y 2 del Anexo II de la presente orden.
3. Las solicitudes irán dirigidas a la Secretaría General de Educación, Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, avda. Valhondo, s/n., (Mérida III Milenio) Módulo 5-1.ª planta, 06800



Mérida, y podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden.
5. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en esta orden.

Los directores que no presenten solicitud de renovación, o lo hagan fuera de plazo, cesarán a la finalización de su mandato, en la dirección de su centro a los efectos de su provisión en el correspondiente proceso de selección, debiendo presentar su candidatura en el procedimiento ordinario de selección de directores.

#### **Artículo 6. Admisión de aspirantes.**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y examinadas las mismas por la Secretaría General de Educación, se dictará resolución en el plazo de 7 días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios de la Secretaría General de Educación así como en la página web de la Consejería de Educación y Empleo ([www.educarex.es](http://www.educarex.es)). Dichas listas detallarán, en su caso, los motivos de la exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la citada publicación, para la presentación ante la Secretaría General de Educación de escrito solicitando la subsanación de errores y acompañando los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales lo pondrán de manifiesto en el mismo plazo.
2. A los aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado primero, no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten los documentos preceptivos requeridos, se les tendrá por desistidos de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Al término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores, se pondrá en los mismos lugares que las listas provisionales resolución de la Secretaría General de Educación elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con lo que se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados.





4. Frente a dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la mencionada lista, recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.
5. La circunstancia de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación presentada, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo. La Comisión de Evaluación a la que se refiere el artículo 7 de la presente orden podrá solicitar en el periodo de actuación aquella documentación que sirva para comprobar que el candidato cumple con los requisitos indicados en el artículo 4 de la presente orden.

**Artículo 7. Comisión de Evaluación del Desempeño de la Función Directiva.**

1. La evaluación del desempeño de la función directiva será dirigida y coordinada por una Comisión de Evaluación creada a tal efecto.
2. La Comisión de Evaluación del Desempeño de la Función Directiva coordinará el seguimiento continuo de los directores de los centros educativos, a través de las instrucciones que trasmita a la Inspección de Educación, realizando la evaluación final al término de cada mandato en puestos de dirección, y emitiendo el informe final de evaluación del desempeño. Para ello se reunirá cuantas veces su presidencia estime necesarias, en aras del correcto desarrollo del proceso.
3. Dicha Comisión de Evaluación del Desempeño de la función directiva estará compuesta por los siguientes miembros:
  - La Jefa del Servicio de Evaluación y Calidad Educativa, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
  - El Jefe del Servicio de Inspección General y Evaluación de la Secretaría General de Educación, o persona en quien delegue, que actuará como Secretario de la comisión.
  - La Jefa del Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación, o persona en quien delegue, que actuará como vocal.
  - Dos inspectores de educación, nombrados por la persona titular de cada Delegación Provincial de Educación, que actuarán como vocales.
  - Dos directores en activo, nombrados por la persona titular de la Secretaría General de Educación, que en ningún caso podrán ser aspirantes a la evaluación del desempeño de la función directiva a que se refiere la presente orden.
  - Dos asesores técnicos docentes de la Secretaría General de Educación, nombrados por la persona titular de la misma.
4. En el plazo de cinco días a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos, se constituirá la Comisión de Evaluación del Desempeño de la Función Directiva y comenza-



rá el proceso de evaluación. Los miembros de la comisión de evaluación que actúen en este procedimiento tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5. La Comisión de Evaluación del Desempeño de la Función Directiva dirigirá y coordinará todas las actuaciones del proceso de evaluación, atendiendo a las siguientes funciones:
  - Solicitar, en caso necesario, aquella documentación que sirva para verificar que el candidato cumple los requisitos indicados en el artículo 4 de la presente orden.
  - Valorar la memoria justificativa.
  - Valorar los cursos de perfeccionamiento y profundización de los aspirantes, de conformidad con lo establecido en el Anexo II de esta orden.
  - Conocer los resultados de los informes de seguimiento de la Inspección de Educación, así como de los cuestionarios de autoevaluación del director evaluado y de los representantes de la comunidad educativa del centro.
  - Publicar la relación provisional de participantes con el resultado de apto o no apto.
  - Resolver las reclamaciones presentadas.
  - Elevar a la Secretaría General de Educación el resultado final de la evaluación de los participantes.

#### **Artículo 8. Procedimiento de evaluación.**

1. Una vez constituida la Comisión de Evaluación del Desempeño de la Función Directiva, se revisará toda la documentación recopilada por la Secretaría General de Educación que contemplará los siguientes instrumentos:
  - a) La memoria justificativa que deberá presentar el interesado se realizará en las siguientes condiciones: Extensión máxima de quince folios por una cara, en DIN A4 a doble espacio y en letra Arial 12, debiendo ajustarse al orden y contenido de los apartados establecidos en el Anexo IV de la presente orden. Esta memoria versará sobre el trabajo desarrollado durante el desempeño del cargo y del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en el programa de dirección, tomando los ámbitos y dimensiones de evaluación establecidos en el Anexo IV de la presente orden. La valoración de la memoria justificativa se realizará conforme a los criterios de valoración objetiva establecidos en el Anexo III.

Una vez evaluada la documentación aportada, la comisión podrá entrevistar al director evaluado, con la finalidad de complementar la información contenida en la memoria justificativa. A tal efecto, la comisión citará al evaluado con una antelación de cuarenta y ocho horas, en la Secretaría General de Educación.

- b) Los informes de seguimiento de la Inspección de Educación, irán referidos a los ámbitos expuestos en el Anexo IV de la presente orden. Dichos informes, que serán realizados por el inspector de referencia del centro, deben realizarse por curso escolar, se-



gún recoge el artículo 25.3 del Decreto 92/2013, que regula el procedimiento de selección, nombramiento, cese y renovación de directores, así como el proceso de evaluación de la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La información global de los anteriores informes, así como la valoración global obtenida por los candidatos en función de los mismos, se reflejará en el Anexo V de la presente orden. Para la elaboración de dicho informe, se tendrán en cuenta las dimensiones recogidas en el Anexo IV de esta orden, pudiendo también utilizarse como referencia los criterios de valoración que a cada ámbito se asignan en el Anexo III. La puntuación máxima a obtener en cada dimensión evaluada será la indicada en el Anexo V, resultando favorables los informes valorados con una puntuación mínima de 12,5 puntos. Estos informes deberán ser enviados a la comisión de evaluación en el plazo máximo de 20 días hábiles, contados desde la recepción de los aspirantes a evaluar.

- c) Realización de los cursos de perfeccionamiento y profundización convocados por la Administración educativa, realizados con posterioridad a la fecha del último nombramiento como director, con el fin de actualizar los conocimientos técnicos y profesionales necesarios para el desempeño de sus cargos. Se puntuarán únicamente aquellos que contribuyan de forma clara a actualizar los conocimientos técnicos y profesionales que ayuden al desempeño del cargo y que vendrán descritos y baremados en el Anexo II de la orden.
  - d) El resultado de consultas y entrevistas en el centro con representantes de cada uno de los sectores de la comunidad educativa (profesores, alumnos, padres/madres), a través de sus representantes en el Consejo Escolar del centro, incluido el equipo directivo y, en todos los casos, la persona cuya función es evaluada. Dichas consultas se centrarán en aspectos objetivos relacionados con los ámbitos y dimensiones para la evaluación directiva que aparecen en el Anexo IV de la presente orden, y se desarrollarán según lo indicado en el apartado 2 del presente artículo.
2. Las consultas a que alude el apartado 8.1.d) se realizarán mediante cuestionarios on-line a través de la plataforma educativa Rayuela con objeto de recoger toda la información necesaria para evaluar la función directiva. Un primer cuestionario de autoevaluación será rellenado por el director evaluado, mientras que un segundo cuestionario específico será cumplimentado por los representantes de cada uno de los sectores de la comunidad educativa en el Consejo Escolar del centro: profesores, padres/madres, alumnado, en el caso de que el centro sea de secundaria, y equipo directivo salvo el director; estos últimos cuestionarios se evaluarán conjuntamente.
  3. Una vez implementados los distintos cuestionarios on-line en la plataforma educativa Rayuela, los responsables de su cumplimentación dispondrán de 10 días hábiles para llevarla a efecto; en caso contrario dicha puntuación no será contemplada en la valoración final de dicha evaluación.

Finalmente, con el fin de aclarar la información recibida, podrán realizarse consultas y entrevistas por parte de la Comisión de Evaluación del Desempeño de la Función Directiva a los miembros de los órganos colegiados del centro.

**Artículo 9. Ponderación.**

1. Tras la evaluación de cada uno de los instrumentos citados en el artículo anterior, se procederá a obtener una calificación numérica entre 0 y 100 puntos, atendiendo a la siguiente ponderación:

Instrumento	Ponderación
1. Memoria justificativa	30 % de la puntuación final
2. Cursos de perfeccionamiento y profundización	10 % de la puntuación final
3. Informes de seguimiento de la Inspección de Educación	25 % de la puntuación final
4. Cuestionarios de la Comunidad Educativa	20 % de la puntuación final
5. Cuestionario de Autoevaluación del Director	15 % de la puntuación final

2. Para obtener una evaluación positiva en el desempeño de la función directiva, será preciso obtener al menos el 50 % del total de puntuación.

**Artículo 10. Resolución.**

1. La Comisión de Evaluación del Desempeño de la Función Directiva emitirá un informe final de evaluación del desempeño, con carácter vinculante, que se notificará mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de Educación a la dirección del centro con anterioridad a la siguiente convocatoria de selección y renovación de directores de centros docentes públicos no universitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Contra dicha resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de dicha resolución, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. El titular de la Secretaría General de Educación deberá expedir certificado con la calificación final obtenida y, en su caso, constancia del resultado de la evaluación positiva de la función directiva.
3. En el caso de valoración negativa se emitirá un informe razonado por dimensiones de evaluación para el director evaluado.
4. El plazo para la resolución del proceso será de treinta días naturales a contar a partir de la finalización de la recogida de datos de los participantes.

**Artículo 11. Evaluación continua de la función directiva.**

1. El Servicio de Inspección de Educación realizará de forma continuada, bajo la dirección y coordinación de la Comisión de Evaluación del Desempeño de la Función Directiva, el oportuno seguimiento del ejercicio de la dirección de cada uno de los directores, durante sus cuatro años de mandato, al objeto de supervisar, asesorar y orientar su labor y colaborar en la mejora continua de la práctica directiva.



2. Para realizar el seguimiento, el Servicio de Inspección de Educación podrá recabar cuanta información y documentación estime conveniente de la dirección del centro y de los restantes miembros del equipo directivo, así como del profesorado, padres, madres, personal de administración y servicios del centro y, en su caso, alumnado.
3. Cada curso escolar, el Servicio de Inspección de Educación elaborará un informe del seguimiento realizado, que habrá de tener como referencia los ámbitos y dimensiones de evaluación que se contemplan en el Anexo IV de la presente orden.
4. El informe de seguimiento global al que hace referencia el artículo 8, punto 1, b) será notificado tanto a la comisión de evaluación como a la dirección del centro con la finalidad de facilitar y estimular la mejora del desempeño de la función directiva, así como orientar y asesorar para la corrección de posibles errores o actuaciones inadecuadas.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se autoriza al Secretario General de Educación a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de la presente orden. Las Delegaciones Provinciales de Educación arbitrarán las actuaciones necesarias para que tengan conocimiento de la misma los centros educativos, alumnado, familias y en general todos los sectores de la Comunidad educativa.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de noviembre de 2015.

La Consejera de Educación y Empleo,  
M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO I****SOLICITUD DE EVALUACIÓN PARA DIRECTORES  
DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE EXTREMADURA****1.- DATOS PERSONALES**

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:	D.N.I.:	Fecha de nacimiento:	
Lugar de nacimiento:	Municipio:	Provincia:	
Domicilio a efectos de notificación:			
Municipio:	Código postal:	Teléfono:	Provincia:

**2.- DATOS PROFESIONALES**

Cuerpo al que pertenece:		Fecha de ingreso en la Administración:	
N.R.P.:	Especialidad:		
Centro de destino definitivo:		Código del Centro:	
Centro de destino como Director en los cuatro últimos años:		Código del Centro:	
Años de dirección:			

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso de evaluación a que se refiere la Orden de 3 de noviembre de 2015 y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

(Firma del solicitante)

**ANEXO II**

**BAREMO PARA LA EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA EN  
 CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS DE  
 EXTREMADURA**

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<b>1. MEMORIA JUSTIFICATIVA</b>	<b>(Máximo 30 puntos)</b>	Ejemplar correspondiente
<b>2. CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO Y PROFUNDIZACIÓN EN RELACIÓN CON LA FUNCIÓN DIRECTIVA (1)</b>	<b>(Máximo 10 puntos)</b>	Serán valoradas de oficio aquellas actividades formativas que figuren inscritas en el Registro General de Formación del Profesorado.  En el caso de las realizadas en otras Administraciones educativas, y no inscritas en dicho Registro, fotocopia compulsada del certificado, con indicación expresa de número de horas o créditos.
a) Por cada curso con duración igual o superior a 100 horas.	1	
b) Por cada curso con duración entre 30 y 99 horas.	0,5	
c) Por cada curso con duración inferior a 30 horas.	0,25	
Cursos, seminarios o jornadas de liderazgo en gestión de centros u organización escolar.	Máximo 2 puntos	
Cursos, seminarios o jornadas sobre resolución de conflictos o similar.	Máximo 1 punto	
Cursos, seminarios o jornadas sobre nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación aplicadas a la educación.	Máximo 3 puntos	
Cursos, seminarios o jornadas sobre gestión de centros o gestión administrativa aplicada a la educación.	Máximo 2 puntos	
Cursos, seminarios o jornadas sobre programas europeos, secciones bilingües o programas de innovación.	Máximo 2 puntos	
<b>3. INFORME INSPECCIÓN</b>	<b>(Máximo 25 puntos)</b>	
<b>4. CUESTIONARIO COMUNIDAD EDUCATIVA</b>	<b>(Máximo 20 puntos)</b>	
<b>5. CUESTIONARIO DEL DIRECTOR</b>	<b>(Máximo 15 puntos)</b>	

(1) Serán valoradas exclusivamente aquellas actividades formativas convocadas por la Administración Educativa, Universidades o Instituciones con convenios de colaboración suscritos con la Administración educativa, que estén directamente relacionadas con la función directiva y realizadas con posterioridad a la fecha del último nombramiento como director/a.

**ANEXO III****CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA**

<b>CRITERIOS POR LOS DIFERENTES ÁMBITOS</b> <i>1 punto si cumple el criterio totalmente - 0 si no lo cumple en absoluto o no lo recoge</i>
<p><b>1.- PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Incluye mecanismos de planificación, organización y control de los distintos procesos educativos en el centro.</li><li>2. Establece un plan de gestión económica eficiente del centro.</li><li>3. Indica procedimientos sobre la dirección y coordinación de la documentación administrativa y pedagógica, así como del resto de las actividades del centro.</li><li>4. Garantiza actuaciones para el control y mantenimiento de las instalaciones, equipos y recursos del centro.</li><li>5. Orienta sus actuaciones hacia el estricto cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes dentro de la autonomía pedagógica y de gestión del centro.</li></ol> <p style="text-align: right;">5 puntos máximo</p>
<p><b>2.- GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Establece procedimientos de gestión, coordinación y ejercicio de sus competencias en el control de asistencia y las garantías de atención del servicio educativo, así como del cumplimiento de los horarios, los trámites y requerimientos administrativos.</li><li>2. Incluye estrategias que fomentan el liderazgo, la dirección y control del equipo directivo y de los responsables de los órganos de coordinación docente.</li><li>3. Incluye datos objetivos sobre el grado de satisfacción generado, a través de cuestionarios, encuestas o cualesquiera otra fuente de datos.</li><li>4. Establece planes de fomento de la participación y el trabajo en equipo, tanto del alumnado como del profesorado.</li><li>5. Aplica los procedimientos de evaluación y mejora en la labor de los diferentes miembros de la plantilla del centro, incluyendo los no docentes.</li></ol> <p style="text-align: right;">5 puntos máximo</p>
<p><b>3.- DIRECCIÓN PEDAGÓGICA</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Establece procedimientos para la dirección, supervisión, control y seguimiento de la planificación pedagógica, supervisando y promoviendo el correcto diseño de las programaciones didácticas conforme a la legislación vigente.</li><li>2. Establece criterios para el planteamiento y desarrollo de las actividades y procesos de enseñanza-aprendizaje, así como de las actividades extraescolares y complementarias, diseñando en su proyecto criterios pedagógicos para los horarios del alumnado y su tutorización y orientación.</li><li>3. Aplica procedimientos de revisión y mejora de procesos y resultados, mediante la evaluación de los aprendizajes del alumnado y del proceso de enseñanza centrados en el desarrollo de las competencias básicas.</li><li>4. Promueve la innovación pedagógica y didáctica, fomentando la utilización de recursos didácticos y nuevas tecnologías y la correcta atención a la diversidad.</li></ol> <p style="text-align: right;">4 puntos máximo</p>





<p><b>4.- GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Promueve actuaciones que fomenten el clima adecuado para el estudio y el aprendizaje, desarrollando procedimientos que garantizan la mediación, los procedimientos y normas de convivencia, mediante un Plan de Convivencia.</li><li>2. Garantiza el cumplimiento de la normativa vigente acerca de las actuaciones disciplinarias de alumnado.</li><li>3. Promueve la atención a alumnado y familias, así como el impulso de actividades que los dinamicen e impliquen en el centro y las actuaciones y procedimientos para atender a las necesidades del alumnado en función de sus características personales y de la realidad socioeconómica y cultural del entorno.</li><li>4. Desarrolla actividades que promuevan la activación de medidas para contribuir a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.</li></ol> <p style="text-align: right;">4 puntos máximo</p>
<p><b>5.- ÓRGANOS COLEGIADOS DE PARTICIPACIÓN, GOBIERNO Y COORDINACIÓN</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Impulsa la actividad de los órganos de participación como presidente del Claustro de profesores y profesoras y del Consejo Escolar.</li><li>2. Establece estrategias de trabajo para la Comisión de Coordinación Pedagógica u otros órganos de participación, dirección y coordinación de los centros educativos (Comisión de Absentismo, Comisión de Convivencia, etc.)</li><li>3. Posee capacidad para promover la participación, la adopción de acuerdos en el ámbito de sus competencias y ejecutarlos.</li><li>4. Implica al alumnado favoreciendo el funcionamiento de las tutorías, delegados de curso y Juntas de delegados de curso.</li></ol> <p style="text-align: right;">4 puntos máximo</p>
<p><b>6.- CALIDAD, EVALUACIÓN Y PLANES DE MEJORA CONTINUA</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Impulsa las evaluaciones internas del centro, desde la perspectiva de los procesos y de los resultados, tanto desde el punto de vista pedagógico como de los servicios que presta el centro.</li><li>2. Colabora en el desarrollo de evaluaciones externas, tanto nacionales como internacionales.</li><li>3. Fomenta y desarrolla procedimientos para la propia evaluación de la función directiva y para la evaluación del profesorado, promoviendo la puesta en marcha de planes de mejora.</li><li>4. Impulsa programas e iniciativas de innovación, investigación y formación que mejoren el funcionamiento y el servicio educativo que presta el centro.</li></ol> <p style="text-align: right;">4 puntos máximo</p>
<p><b>7.- REPRESENTACIÓN DEL CENTRO Y CONEXIÓN CON EL ENTORNO</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Establece cauces como representante del centro y como representante de la administración educativa en el mismo.</li><li>2. Promueve vínculos de colaboración con el entorno socio-educativo y productivo del centro, en especial otros centros docentes, empresas y organizaciones empresariales.</li><li>3. Promociona y difunde información y el acceso a los recursos del centro, conforme lo previsto en la normativa vigente del mismo.</li><li>4. Propone el desarrollo de ofertas formativas adecuadas a las necesidades sociales buscando el consenso de todos los agentes educativos implicados.</li></ol> <p style="text-align: right;">4 puntos máximo</p>
<p><b>PUNTUACIÓN MÁXIMA (30 puntos)</b></p>

**ANEXO IV****ÁMBITOS Y DIMENSIONES PARA LA EVALUACIÓN DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA**

<b>ÁMBITOS</b>
<p><b>1.- PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO</b></p> <p>Se evalúa la función directiva en relación con la gestión económica del centro, la dirección y coordinación de la documentación administrativa y pedagógica, así como del resto de las actividades del centro, el control y mantenimiento de las instalaciones, equipos y recursos del centro, la garantía del cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes y otras funciones propias de la dirección en este ámbito.</p>
<p><b>2.- GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b></p> <p>Se valora la labor directiva en relación con la jefatura de todo el personal adscrito al centro y, en especial, con la gestión, coordinación y ejercicio de sus competencias en el control de asistencia y las garantías de atención del servicio educativo, los horarios, los trámites y requerimientos administrativos, el cumplimiento de la normativa vigente, el liderazgo, la dirección y control del equipo directivo y de los responsables de los órganos de coordinación docente, el grado de satisfacción generado, el fomento de la participación y el trabajo en equipo, los procedimientos de evaluación de evaluación y mejora y otros aspectos a tener en cuenta en esta dimensión.</p>
<p><b>3.- DIRECCIÓN PEDAGÓGICA</b></p> <p>Se evalúa la labor directiva en el contexto singular del centro educativo, en relación con la dirección, supervisión, control y seguimiento de la planificación pedagógica, las programaciones didácticas, las actividades y procesos de enseñanza-aprendizaje, la evaluación de los aprendizajes del alumnado, la utilización de recursos didácticos y nuevas tecnologías, las actividades complementarias, los procedimientos de revisión y mejora de procesos y resultados, los criterios pedagógicos para los horarios del alumnado, la innovación pedagógica y didáctica, el fomento y desarrollo de actuaciones que propicien la formación integral en conocimientos y valores del alumnado, así como su tutoría y orientación académica y profesional, la garantía de equidad en la atención a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo o de compensación educativa y otros aspectos a tener en cuenta en el ámbito de esta dimensión.</p>

**4.- GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA**

Valora la labor directiva en esta dimensión, en especial en el fomento del clima adecuado para el estudio y el aprendizaje, la garantía de mediación, los procedimientos y normas de convivencia, el cumplimiento de la normativa vigente acerca de las actuaciones disciplinarias de alumnado, la atención a alumnado y familias, así como el impulso de actividades que los dinamicen e impliquen en el centro, la activación de medidas para contribuir a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, las actuaciones y procedimientos para atender a las necesidades del alumnado en función de sus características personales y de la realidad socioeconómica y cultural del entorno en el que vive, y otras a tener en cuenta en el ámbito de esta dimensión.

**5.- ÓRGANOS COLEGIADOS DE PARTICIPACIÓN, GOBIERNO Y COORDINACIÓN**

Valora la labor de la dirección del centro como presidente del Claustro de profesores y profesoras y del Consejo Escolar, así como de la Comisión de Coordinación Pedagógica u otros órganos de participación, dirección y coordinación de los centros educativos, en especial en su capacidad para promover la participación, la adopción de acuerdos en el ámbito de sus competencias y ejecutarlos.

**6.- CALIDAD, EVALUACIÓN Y PLANES DE MEJORA CONTINUA**

Valora la labor directiva en el impulso de evaluaciones internas del centro, desde la perspectiva de los procesos y de los resultados, tanto desde el punto de vista pedagógico como de los servicios que presta el centro, la colaboración en evaluaciones externas, el fomento y desarrollo de procedimientos para la propia evaluación de la función directiva y para la evaluación del profesorado, la puesta en marcha de planes de mejora, los programas e iniciativas de innovación, investigación y formación que mejoren el funcionamiento y el servicio educativo que presta el centro.

**7.- REPRESENTACIÓN DEL CENTRO Y CONEXIÓN CON EL ENTORNO**

Se evalúa la labor de la dirección como representante del centro y como representante de la Administración educativa en el mismo, su capacidad de establecer vínculos de colaboración con el entorno socio-educativo y productivo del centro, en especial otros centros docentes, empresas y organizaciones empresariales, la promoción y difusión de información y el acceso a los recursos del centro, conforme lo previsto en la normativa vigente del mismo, así como el desarrollo de ofertas formativas adecuadas a las necesidades sociales y otras competencias importantes para el centro en el ámbito de esta dimensión.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO V  
INFORME DE SEGUIMIENTO SERVICIO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA**

Nombre y Apellidos:	
Años de docencia:	Centro de destino:
N.R.P.:	Años de mandato (1-4 años):

ELEMENTOS DEL INFORME		
DIMENSIONES	ANÁLISIS Y SUGERENCIAS DE MEJORA	PUNTUACIÓN
1.- PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO		Máximo 4 puntos
2.- GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS		Máximo 4 puntos
3.- DIRECCIÓN PEDAGÓGICA		Máximo 4 puntos
4.- GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA		Máximo 4 puntos
5.- ÓRGANOS COLEGIADOS DE PARTICIPACIÓN, GOBIERNO Y COORDINACIÓN		Máximo 3 puntos
6.- CALIDAD, EVALUACIÓN Y PLANES DE MEJORA CONTINUA		Máximo 3 puntos
7.- REPRESENTACIÓN DEL CENTRO Y CONEXIÓN CON EL ENTORNO		Máximo 3 puntos
<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>		

Nota. Cada una de estas dimensiones deberá evaluarse mediante los indicadores expresados en el Anexo IV de la Orden de de de 2015.

Valoración global obtenida:
FAVORABLE <span style="float: right;">DESFAVORABLE</span>

V.Bº del Jefe Servicio Provincial de Inspección

Fdo.: El Inspector de Educación del Centro

• • •



*ORDEN de 5 de noviembre de 2015 por la que se convocan pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2015/2016. (2015050233)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, determina en el artículo 10.1.4 que: "Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución de la educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía".

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional establece en su artículo 1.2 que: "La oferta de Formación Profesional sostenida con fondos públicos favorecerá la formación a lo largo de toda la vida, acomodándose a las distintas expectativas y situaciones personales y profesionales".

Así, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 5 que: "Todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional". En el artículo 66.4 señala que: "Las personas adultas pueden realizar sus aprendizajes tanto por medio de actividades de enseñanza, reglada o no reglada, como a través de la experiencia, laboral o en actividades sociales, por lo que se tenderá a establecer conexiones entre ambas vías y se adoptarán medidas para la validación de los aprendizajes así adquiridos". En este sentido, el artículo 69.4 determina que las Administraciones educativas organizarán periódicamente pruebas para la obtención directa de los títulos de Formación Profesional de acuerdo con las condiciones y características que establezca el Gobierno por vía reglamentaria.

Asimismo, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en su artículo 102 como objetivos de la formación profesional en el sistema educativo, preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y favorecer la formación a lo largo de la vida.

La disposición adicional sexta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas es-



tablecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, indica que todas las disposiciones contempladas en el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, a excepción de la disposición adicional séptima, serán de aplicación en el curso 2015-2016 o podrán anticiparse al curso 2014-2015 siempre que no se opongan a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, a lo establecido en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, y a lo regulado en el mismo.

En este sentido, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo contempla las vías para la obtención de los títulos de formación profesional indicando que una de ellas es la superación de las pruebas organizadas al efecto. Por su parte, en los artículos 36 y 37 se establecen la regulación básica de estas pruebas en relación a aspectos tales como su organización periódica, evaluación y requisitos de quienes deseen presentarse a las mismas.

El Decreto 93/2002, de 8 de julio, en su disposición adicional única, establece los precios públicos por la realización de pruebas libres.

Teniendo en cuenta este marco normativo, así como las exigencias del mercado laboral, resulta necesario proceder a convocar pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y Técnico Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2015/2016, estableciendo las condiciones en las que se han de basar dichas pruebas.

Por todo ello, en uso las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad,

DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto convocar las pruebas para la obtención directa de los Títulos de Técnico y de Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2015/2016.

**Artículo 2. Finalidad y efectos de las pruebas.**

1. Las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y de Técnico Superior de Formación Profesional tienen como finalidad verificar que los aspirantes hayan alcanzado los objetivos establecidos en el artículo 40 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como los fijados en los aspectos básicos de los currículos de los correspondientes ciclos formativos que se imparten en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.4 de la citada ley orgánica.
2. Los módulos superados mediante las presentes pruebas se considerarán superados a todos los efectos para sucesivas convocatorias o para cursar las enseñanzas de formación profesional en cualquier régimen de escolarización, sin perjuicio de lo establecido a efectos de promoción o permanencia en el régimen correspondiente.
3. Para la obtención del título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, será necesaria la superación de la totalidad de los módulos profesionales del correspondiente



ciclo formativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

### ***Artículo 3. Calendario.***

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión y realización de las pruebas para la obtención directa de los Títulos de Técnico y de Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo para el curso 2015/2016 será el establecido en el Anexo I.

### ***Artículo 4. Requisitos para matricularse en las pruebas.***

Podrán matricularse en las pruebas reguladas por la presente orden, quienes reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener cumplidos en el año natural de celebración de las pruebas dieciocho años para quien desee matricularse en las pruebas para la obtención directa del título de Técnico, y veinte años para el título de Técnico Superior o diecinueve años para quienes estén en posesión del título de Técnico.
2. Estar en posesión de alguno de los requisitos de acceso académicos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Orden de 4 de junio de 2015, por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar formación profesional del sistema educativo en régimen presencial completo, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2015-2016.
3. Además de lo anterior, podrán inscribirse en estas pruebas para la obtención de los títulos quienes hayan superado con anterioridad algún módulo profesional de los títulos correspondientes a las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que se indican en el Anexo II de esta orden.

### ***Artículo 5. Oferta modular parcial.***

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, también podrán concurrir a estas pruebas quienes, cumpliendo los requisitos de edad, no cumplan con los requisitos de acceso indicados en el artículo 4.2 y acrediten disponer de los conocimientos profesionales suficientes, mediante experiencia laboral equivalente al trabajo a tiempo completo de un año en el sector productivo relacionado con el ciclo formativo al que pertenecen los módulos para los que solicita matrícula.
2. En este caso, los aspirantes sólo podrán concurrir a las pruebas de ciclos formativos regulado al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y únicamente módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
3. La superación de las pruebas tendrá como único efecto la acreditación de los módulos profesionales superados y de las unidades de competencia asociadas.
4. Quienes en estas circunstancias superen todos los módulos profesionales del ciclo formativo sólo podrán solicitar la expedición del título correspondiente cuando acrediten estar en posesión de los requisitos de acceso establecidos en el artículo 4.2.

**Artículo 6. Incompatibilidades.**

1. Un participante no podrá estar matriculado durante el curso 2015/2016 simultáneamente del mismo módulo profesional en las pruebas reguladas por esta orden y en las que convoquen en otras Administraciones educativas, así como, en régimen de formación presencial o a distancia, en centros públicos o privados.
2. Asimismo, el participante no podrá estar cursando un módulo formativo, ni estar inscrito en un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales de formación, que le permita acreditar las mismas unidades de competencia que el módulo profesional del que se matricula en las pruebas.
3. El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula en estas pruebas y de todos los efectos que de dicha matriculación pudieran haberse derivado, incluidas, en su caso, las calificaciones de las pruebas.

**Artículo 7. Adaptaciones para aspirantes con discapacidad.**

1. Los aspirantes con discapacidad que precisen algún tipo de adaptación para la realización de las pruebas, deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la matrícula y adjuntarán a su solicitud un certificado acreditativo de la discapacidad de acuerdo con lo indicado en el artículo 12.1.d) de esta orden.
2. Los centros educativos receptores de estas solicitudes remitirán, el mismo día de su recepción, copia de las mismas y de la documentación a la Delegación Provincial correspondiente, que tendrá en cuenta esta circunstancia a fin de determinar las adaptaciones que fuesen necesarias.

**Artículo 8. Ciclos formativos ofertados.**

1. Los ciclos formativos para los que se convocan las pruebas para la obtención directa de los títulos de Técnico y de Técnico Superior, así como los centros examinadores son los relacionados en el Anexo II de la presente orden.
2. La referencia normativa y la relación completa de módulos de cada ciclo formativo convocado puede consultarse en el centro examinador y en la dirección de Internet: <http://educarex.es/eda>.

**Artículo 9. Precio público.**

1. Los solicitantes deberán abonar los precios públicos correspondientes a los derechos de examen para la realización de las pruebas de acuerdo con lo establecido a tal efecto en la Resolución de 17 de febrero de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2015 (DOE n.º 36, de 23 de febrero).
2. La cuantía del precio público por los derechos de examen es de 7,67 euros por cada uno de los módulos profesionales que componen un Ciclo Formativo.





3. El alumno podrá matricularse de todos los módulos o de algunos de los módulos que componen el Ciclo Formativo, indicándolo en la solicitud y su ingreso se efectuará con el código n.º 13115-3 a través del Modelo-50 en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras con la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos.
4. El precio público es por derecho de examen, por lo que no se pagará por los módulos que el interesado solicite convalidación, reconocimiento o exención.
5. El modelo para efectuar el abono podrá obtenerse en las entidades bancarias colaboradoras o a través de Internet de manera on-line en la dirección web:  
  
<http://portaltributario.juntaextremadura.es/PortalTributario/web/guest/modelo-050>
6. El pago de los módulos se realizará en el momento de efectuar la matrícula.
7. Estarán exentos del pago del precio público por derechos de examen:
  - a) Los aspirantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, a excepción de los de la modalidad de mejora de empleo.
  - b) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional, de acuerdo con el Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - c) Quienes tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que deberán presentar fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la discapacidad de que se trate junto con la solicitud.
  - d) Quienes tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, que deberán presentar junto con la solicitud fotocopia compulsada del certificado acreditativo de dicha condición.
  - e) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas. Para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada ley orgánica. Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.
8. Bonificaciones: Los aspirantes que sean miembros de familias numerosas, tendrán una bonificación del 50 por ciento.



9. La falta de la justificación de abono o, en su caso, de estar exentos de dicho abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.
10. La exclusión de las pruebas por cualquier causa imputable al interesado no será motivo de devolución del precio público.
11. La no presentación a las pruebas no comportará la devolución de las tasas.

**Artículo 10. Solicitud de inscripción en las pruebas.**

1. Las personas que deseen participar en estas pruebas deberán formular una única solicitud de inscripción conforme al modelo oficial establecido como Anexo III de la presente orden.
2. Dicha solicitud de admisión se podrá obtener:
  - a) En los centros examinadores autorizados para a la realización de estas pruebas.
  - b) A través de la página web de la Consejería de Educación y Empleo <http://educarex.es/eda>.
  - c) Cumplimentándolo a través de la Secretaría virtual de la plataforma educativa "Rayuela", siguiendo el procedimiento establecido en la disposición adicional quinta de esta orden.
3. La solicitud, junto con la documentación exigida, deberá presentarse en los centros examinadores donde vaya a celebrarse la prueba. Así como, en los registros de los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
4. Las personas interesadas podrán también presentar su solicitud, así como, aportar copia de la documentación establecida en el artículo 12 de la presente orden, de forma telemática a través de la secretaría virtual integrada en la Plataforma Educativa Extremeña "Rayuela", en la dirección <https://rayuela.educarex.es>, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional quinta de la presente orden. Los documentos electrónicos adjuntos a la solicitud telemática deberán ser validados por el centro educativo donde se realicen las pruebas a las que se presente el alumno, por lo que éste deberá presentar los documentos originales, o en su defecto copia compulsada, antes del inicio de las pruebas.
5. La solicitud de matrícula hará referencia a un único Ciclo Formativo, bien de forma completa o por módulos profesionales, a excepción del módulo de formación en centros de trabajo que deberá cursarse una vez alcanzada la evaluación positiva en el resto de módulos que componen el ciclo formativo excepto, en su caso, el módulo de proyecto.



6. Cada solicitante deberá cumplimentar una única solicitud. En caso de presentarse varias se anularán todas excepto la presentada dentro de los plazos estipulados, en el último lugar. La no cumplimentación de los campos considerados obligatorios de la solicitud será, sin perjuicio de la posible subsanación, causa de exclusión de las pruebas. En ninguno de estos casos, conforme al artículo 9, se tendrá derecho a la devolución del precio público

**Artículo 11. Orientación al alumno solicitante.**

1. Los centros docentes adoptarán las medidas precisas para garantizar que los solicitantes reciban una orientación adecuada y que realicen su solicitud en base a sus intereses.
2. La Jefatura de estudios de los centros docentes donde se celebren las pruebas garantizarán esta atención y orientación, antes, durante y después de la realización de las pruebas, asignando estas tareas al Departamento de la Familia Profesional, al Departamento de Orientación y al Departamento de Formación y Orientación Laboral.

**Artículo 12. Documentación acreditativa.**

1. La documentación que se deberá acompañar a la solicitud oficial de inscripción será con carácter general:
  - a) La comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad o pasaporte.
  - b) El ejemplar I (para la Administración) del Modelo-50, debidamente diligenciado o sellado por la entidad financiera. En el caso de que estén exentos del abono del precio público por derechos de examen, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de esta orden, deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente. En caso contrario deberán aportar el documento acreditativo del ingreso debidamente cumplimentado.
  - c) Documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 de esta orden: fotocopia compulsada del título o de la certificación que acredite que se reúnen los requisitos. Si los requisitos alegados fueran los títulos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller, Técnico o Técnico Superior o las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio o grado superior obtenidos en Extremadura en el curso 2008/2009 o posteriores, la Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando tal información esté disponible en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
  - d) Acreditación de la discapacidad del solicitante. Se acreditará mediante certificación del dictamen emitido por el órgano competente de la Administración de Extremadura o, en su caso, de otras Administraciones públicas.
  - e) Quienes se encuentren en la situación contemplada en el artículo 5 de la presente orden deben aportar acreditación de la experiencia laboral. Se realizará aportando los siguientes documentos:



- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado el solicitante, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
  - Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto.
- f) Certificación académica de los módulos profesionales superados o, en el caso de que dichos módulos hubieran sido superados en Extremadura en el curso 2008/2009 o siguientes, la Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando la misma esté disponible en los citados registros.
- g) Declaración responsable de no estar matriculado en centros públicos o privados en enseñanzas presenciales o a distancia del mismo módulo profesional al que corresponden las pruebas para las que se solicita la inscripción.
2. En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago del precio público en las entidades bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores.

### **Artículo 13. Reconocimiento de módulos.**

1. Quienes tengan superados módulos profesionales de las mismas enseñanzas (igual ciclo formativo y regulación) o módulos profesionales comunes a más de un título de Formación Profesional siempre que tengan igual código, deberán solicitar el reconocimiento de las calificaciones que correspondan a los citados módulos. Para ello los interesados junto con la solicitud, presentarán la certificación académica que acredite tal extremo, salvo en el caso de que dichos módulos hubieran sido superados en Extremadura en el curso 2008-2009 o siguientes. En estos casos la Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando la misma esté disponible en los citados registros.
2. Los módulos profesionales que resulten reconocidos aparecerán en el acta de evaluación como "R" acompañado de la calificación correspondiente. Del mismo modo, estas calificaciones serán incorporadas, al certificado académico contenido en el Anexo XII, y serán tenidas en cuenta para el cálculo de la nota final del título que, en su caso, se obtenga por esta vía.

### **Artículo 14. Convalidaciones de módulos.**

1. Corresponde a la dirección del centro donde está matriculado el alumno, el reconocimiento de la convalidación de módulos profesionales por los estudios o acreditaciones que se regulan en las siguientes ordenes:
  - a) Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español y



medidas para su aplicación y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

- b) Orden de 20 diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
2. El reconocimiento de las convalidaciones de aquellos módulos profesionales propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura al regular el currículo de los títulos de formación profesional corresponderá a la Consejería con competencias en materia de educación de la Junta de Extremadura sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo tercero de la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre.
3. El reconocimiento de las convalidaciones no incluidas en los apartados anteriores corresponderá al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

**Artículo 15. Procedimiento de convalidación de módulos.**

1. Los alumnos que deseen solicitar la convalidación de algún módulo profesional de los que se hayan matriculado en estas pruebas, por otros estudios cursados con anterioridad, lo harán constar en la solicitud de admisión.
2. Las convalidaciones cuyo reconocimiento corresponda a la dirección del centro donde se encuentra matriculado el alumno, se tramitarán conforme al siguiente procedimiento:
  - a) La solicitud de convalidación se formalizará en el modelo que se incluye como Anexo IV de esta orden, e irá acompañada de copia compulsada de la certificación académica oficial de los estudios cursados o, en su caso, el certificado de profesionalidad o la acreditación de alguna unidad de competencia obtenida mediante el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral. El centro incorporará dicha documentación al expediente académico del alumno.
  - b) La dirección del centro resolverá la petición extendiendo el documento que se incluye como Anexo V de esta orden, comunicándoselo al interesado.
3. Las convalidaciones cuyo reconocimiento corresponde a la Consejería con competencias en materia de educación de la Junta de Extremadura se tramitarán conforme al siguiente procedimiento:
  - a) El alumnado cumplimentará la solicitud que se incluye como Anexo VI y la presentará en el centro donde vaya a realizar las pruebas de obtención directa del título, aportando la documentación en la que basa su petición.
  - b) La dirección del centro incorporará una certificación en la que haga constar que el alumno está matriculado en el ciclo formativo para el que solicita la convalidación y la remitirá a la Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional.



- c) Una vez resuelta la solicitud de convalidación se dará traslado al centro educativo el cual se lo notificará al alumno solicitante y se adjuntará a su expediente.
4. Las convalidaciones cuyo reconocimiento corresponde al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se tramitarán conforme al procedimiento indicado en el artículo 4 de la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre:
- La solicitud de convalidación, se presentará ante el Director del centro en el que el alumno o alumna se encuentre matriculado/a, para lo que el solicitante deberá presentar:
    - a) El modelo de instancia, cumplimentado establecido a tal efecto en el Anexo VII de la presente orden, indicando de forma expresa en la solicitud el código y la denominación exacta de los módulos profesionales para los que solicita la convalidación, establecidos en los reales decretos de los títulos.
    - b) La justificación documental oficial de estar matriculado en las enseñanzas o en los módulos profesionales para los que solicita la convalidación.
    - c) la justificación documental oficial de los estudios cursados mediante original o fotocopia compulsada, en el caso de tratarse de módulos profesionales de otros títulos de formación profesional, en la que figure la superación de dichos módulos.
    - d) La justificación documental oficial de los estudios universitarios cursados mediante original o fotocopia compulsada de las materias o asignaturas cursadas, y los programas oficiales, debidamente sellados por el centro universitario correspondiente.
5. Las solicitudes de convalidación, junto con la justificación documental, debidamente revisada, se remitirán por el Director del centro docente autorizado a la Subdirección General de Orientación y Formación Profesional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

**Artículo 16. Procedimiento de admisión de aspirantes.**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de inscripción a las pruebas, cada centro elaborará una relación provisional con las personas participantes admitidas y excluidas, en este último caso indicando los motivos de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios del centro correspondiente con indicación de los módulos solicitados para realizar la prueba, así como los módulos para los que se ha solicitado reconocimiento, convalidación y exención y, en su caso, los módulos para los que ha quedado excluido indicando el motivo, conforme a los modelos contenidos en los Anexo VIII y Anexo X de esta orden respectivamente.
2. Las personas solicitantes podrán presentar, mediante escrito motivado y dirigido a la dirección del centro, las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación de dichas listas.
3. Resueltas las reclamaciones, los listados definitivos de admitidos se harán públicos en el tablón de anuncios del centro correspondiente, conforme al modelo contenido en el Anexo VIII, y pondrá fin a la vía administrativa.



4. Una vez publicados los listados del apartado anterior, el alumnado admitido se considerará automáticamente matriculado para la realización de las pruebas en los módulos profesionales correspondientes.

**Artículo 17. Resultado del procedimiento de convalidación.**

1. Para las solicitudes admitidas, el centro publicará en el tablón de anuncios el Anexo IX con la resolución provisional de reconocimientos y convalidaciones que puedan ser reconocidos, según lo establecido en el artículo 13 y 14, por la dirección del centro y la situación de las solicitudes de convalidación remitidas al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y a la Consejería de Educación y Empleo.
2. Los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas contra la resolución provisional del punto anterior ante la dirección del centro, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación de dichas listas.
3. Durante los respectivos periodos de reclamación será posible aportar la documentación que fuera precisa para subsanar aspectos relacionados con tal periodo de reclamación, siempre y cuando esto no suponga variar los datos especificados en la solicitud.
4. No será posible realizar reclamaciones por un concepto determinado cuando ya se haya agotado el plazo establecido para ello según el calendario que aparece en el Anexo I.
5. Resueltas las reclamaciones, se publicará el Anexo IX con el listado definitivo de reconocimientos y convalidaciones.
6. Al alumnado que le sea denegada la convalidación de algún módulo profesional por parte de la Consejería de Educación y Empleo o por la dirección del centro, podrá realizar nueva solicitud de inscripción, sólo de los módulos que hayan sido denegados, previo pago del precio público a través del modelo 50 entregando una copia al centro.
7. Para las convalidaciones remitidas al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, cuando el interesado no haya obtenido respuesta o ésta haya sido desestimatoria podrá en el plazo de 10 días naturales antes del comienzo del calendario de exámenes, realizar nueva solicitud de inscripción sólo de dichos módulos, previo pago del precio público a través del modelo 50, entregando una copia al centro.

**Artículo 18. Módulos de formación en centros de trabajo y de proyecto.**

1. Únicamente se podrán matricular en el módulo de proyecto quienes soliciten o acrediten la exención del módulo de formación en centros de trabajo
2. Únicamente se podrán matricular en el módulo de formación en centros de trabajo quienes deseen solicitar la exención del mismo o acrediten que están exentos de dicho módulo en una resolución anterior.
3. La solicitud de exención y matriculación del módulo de formación en centros de trabajo se realizará según Anexo XIV. Podrá determinarse la exención del módulo profesional de formación en centros de trabajo a los aspirantes que acrediten una experiencia laboral equivalente al trabajo a tiempo completo de un año relacionada con el sector productivo al que pertenece el ciclo formativo.



4. La documentación que deberá aportarse es la siguiente:
  - a) Los trabajadores por cuenta ajena deberán presentar una certificación, de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y contrato de trabajo o certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
  - b) En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
  - c) Para trabajadores o trabajadoras voluntarios o becarios, certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.
5. Finalizado el proceso de evaluación de las pruebas convocadas por la presente orden, la dirección del centro en el que se realicen las mismas, resolverá sobre las exenciones del módulo de formación en centros de trabajo para quienes estén en posesión de los requisitos de acceso al título, tengan superados el resto de módulos profesionales que componen el ciclo formativo, excepto, en su caso, el módulo de proyecto, y hayan solicitado dicha exención. Dicha resolución se incorporará al acta de evaluación.
6. A los efectos del apartado anterior, los centros publicarán en el tablón de anuncios la resolución provisional de exención del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo utilizando el Anexo XV, una vez haya finalizado el proceso de evaluación de las pruebas y únicamente para quienes cumplan los requisitos de acceso al título y tengan superado el resto de módulos profesionales, excepto en su caso el módulo de proyecto, que componen el ciclo formativo.
7. Los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas contra la resolución provisional ante la dirección del centro, en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación de dichas listas.
8. Resueltas las reclamaciones, se publicarán el Anexo XV con el listado definitivo de exención del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.
9. En los Ciclos Formativos desarrollados al amparo de la LOE, tras la sesión de evaluación, si el alumno ha superado el resto de los módulos y ha resultado exento del módulo de Formación en Centros de Trabajo, la comisión de evaluación requerirá al alumnado para que presente su proyecto y lo convocará para su defensa en el plazo establecido en el Anexo I. Si supera el módulo quedará reflejado en el acta de evaluación en la que se incluirá la propuesta de expedición de título.
10. Los alumnos que no hayan solicitado la exención del módulo de Formación en Centros de Trabajo o en el caso de que ésta no sea concedida y hayan superado o convalidado el res-





to de módulos, salvo, en su caso, el módulo de proyecto, que componen el Ciclo Formativo deberán realizarlo en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en los que esté implantado el correspondiente ciclo formativo junto, en su caso, con el módulo de Proyecto. Asimismo, sólo podrán realizar estos módulos las personas que acrediten estar en posesión de los requisitos de acceso al título. Estos módulos se realizarán en condiciones establecidas para la enseñanza presencial. Para ello, deberá seguirse el procedimiento que, a estos efectos, determine la Consejería de Educación y Empleo.

**Artículo 19. Comisiones de evaluación.**

1. En cada uno de los centros donde se realicen las pruebas se constituirá una Comisión de Evaluación para todos los módulos profesionales convocados en estas pruebas pertenecientes al mismo ciclo formativo.
2. Las comisiones de evaluación estarán formadas, con carácter general, por los miembros siguientes:
  - a) Un Presidente, que será el Jefe del Departamento de la familia profesional a la que pertenezca el ciclo formativo objeto de la prueba.
  - b) Cuatro vocales, de los que actuará como Secretario o Secretaria el de menor edad. Los vocales de la Comisión de Evaluación serán nombrados entre el profesorado de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional. Al menos tres de ellos deben tener atribución docente en el ciclo formativo y, en todo caso, se deberá garantizar que haya al menos un miembro de la comisión con atribución docente para cada uno de los módulos profesionales para los que se convocan las pruebas.
3. El nombramiento de los miembros de la comisión se realizará por la Delegación Provincial de Educación, a propuesta de la dirección de los centros, lo cual se hará público en los tablones de anuncios de los centros donde se vaya a realizar la prueba y en el de las Delegaciones Provinciales de Educación.
4. La composición de los miembros de las Comisiones de Evaluación podrá modificarse por motivos justificados, y será aprobada por la Delegación Provincial y comunicada a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad. En todo caso, dicha modificación se publicará antes del inicio de la celebración de la prueba. Esta modificación no supondrá alteración de los acuerdos previamente adoptados por la Comisión de Evaluación.
5. Excepcionalmente, las Delegaciones Provinciales de Educación, a propuesta de la Presidencia de la comisión, podrán nombrar un mayor número de vocales para las Comisiones de Evaluación si el número de personas inscritas a las pruebas o la singularidad del ciclo formativo así lo justifican. Dichos cambios serán comunicados a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.
6. En las Comisiones de Evaluación, a propuesta del Presidente, podrán integrarse los asesores externos precisos para evaluar aquellos módulos asignados a profesorado especialista en el real decreto del currículo del ciclo, previa aceptación y autorización, por la Delegación Provincial de Educación.



7. Las Delegaciones Provinciales deberán comunicarlo a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad antes de su publicación tanto las Comisiones, las modificaciones que se produzcan en la misma, así como la autorización de participación de asesores externos, si procede.
8. El número de aspirantes correspondiente a cada una de las Comisiones de Evaluación no será superior a 100. En los casos en los que para un determinado ciclo formativo el número de peticiones exceda sensiblemente la cantidad establecida, la Delegación Provincial de Educación podrá nombrar nuevas Comisiones de Evaluación que podrán estar ubicadas en el mismo centro o en otros donde se imparta el Ciclo Formativo, siempre y cuando hayan sido previamente autorizados por la Dirección General de Formación Profesional y Universidad. Asimismo, se efectuará un reparto proporcional de aspirantes entre las distintas comisiones, que será establecido por sorteo.
9. Cada Delegación Provincial de Educación nombrará dos personas cuya misión será asesorar y orientar a los centros educativos en los que se desarrollen las pruebas y supervisar el procedimiento establecido en la presente orden.

**Artículo 20. Funciones de la Comisión de Evaluación.**

Las funciones de la Comisión de Evaluación serán:

- a) Valorar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 y artículo 5 de la presente orden.
- b) Elaborar las pruebas para los diferentes módulos profesionales de los ciclos formativos para los que se convoquen pruebas.
- c) Establecer el calendario y horario de realización de las pruebas correspondientes a cada módulo.
- d) Colaborar en la orientación e información sobre estas pruebas a los aspirantes.
- e) El desarrollo, la evaluación y la calificación de las pruebas, cumplimentando los documentos de evaluación.
- f) La resolución de incidencias que se pudieran producir en el desarrollo de las pruebas, así como de las posibles reclamaciones a las calificaciones de las mismas que, en primera instancia, los aspirantes puedan plantear.
- g) Cualquiera otra que le atribuya la presente orden.

**Artículo 21. Estructura y contenidos de las pruebas.**

1. En el marco de lo dispuesto en la artículo 36.3 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, la evaluación se realizará por módulos profesionales y los contenidos de las pruebas se referirán a los currículos de los ciclos formativos vigentes.
2. De acuerdo con lo anterior, la Comisión de Evaluación que se designe elaborará una prueba para cada uno de los módulos profesionales de los ciclos formativos convocados recogidos en el Anexo II para los que existan personas matriculadas.



3. Las pruebas, que deberán ser presenciales, incluirán contenidos teóricos y prácticos que permitan evidenciar, a través de los criterios de evaluación de los títulos, que el aspirante ha alcanzado las distintas capacidades terminales, los resultados de aprendizaje o las competencias profesionales correspondientes al módulo profesional. Las pruebas podrán incluir, entre otras, prácticas en talleres, laboratorios, aulas técnicas, etc.
4. La Comisión de Evaluación podrá estructurar la prueba de cada módulo profesional en varias partes y establecer, en su caso, el carácter eliminatorio de cada una de ellas.
5. Asimismo, la comisión establecerá el calendario y horario de las pruebas de forma que no se produzcan coincidencias con el horario lectivo de sus miembros y que no se produzcan alteraciones en el resto de actividades docentes del centro.
6. Tanto el calendario de realización de las pruebas, como las características y los ejercicios que las componen, con indicación de su carácter eliminatorio o no, el tiempo máximo para su realización, los materiales o instrumentos necesarios para su desarrollo que el alumnado debe aportar, los criterios de calificación y cuanta otra información e indicación se considere relevante para la realización de las pruebas, serán publicados en los tablones de anuncios de los centros, así como en la página Web de la Consejería de Educación y Empleo <http://educarex.es/eda>, con carácter previo a la realización de las pruebas.
7. En relación con el módulo de Proyecto, la comisión publicará el contenido, estructura, momento de presentación del texto, así como los instrumentos y criterios para su evaluación. En todo caso la evaluación de este módulo contemplará obligatoriamente la presentación y defensa oral del proyecto por parte del aspirante.

#### **Artículo 22. Proceso de evaluación.**

1. La Comisión de Evaluación valorará los resultados de las pruebas teniendo como referencia los objetivos y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales y los objetivos generales del ciclo formativo.
2. La calificación de los módulos profesionales, será numérica, entre uno y diez, sin decimales. Se considerarán positivas las iguales o superiores a cinco y negativas las restantes.
3. La publicación de las calificaciones obtenidas se realizará en el tablón de anuncios del centro examinador. Cuando se trate de calificaciones de partes de una misma prueba en las que sea requisito para realizar la parte siguiente haber superado el contenido propuesto en la parte anterior las calificaciones, se publicarán a través del mismo medio cinco días hábiles antes de la fecha de celebración del ejercicio siguiente.
4. Los resultados del proceso de evaluación serán consignados en el acta de evaluación, según el modelo establecido en el Anexo XI de la presente orden, que firmarán todos los miembros de la Comisión de Evaluación y que quedará custodiada en la Secretaría del centro donde se hubiera realizado las pruebas.
5. Los módulos profesionales convalidados por otras enseñanzas o por tener acreditadas unidades de competencia del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales, se reflejarán con la expresión "CONVALIDADO".



6. Los módulos profesionales que hayan sido objeto de correspondencia con la práctica laboral se calificarán con la expresión "EXENTO".
7. La renuncia a la convocatoria de alguno de los módulos profesionales se reflejará en el acta de evaluación final con la expresión "RENUNCIA".
8. Si el concurrente no se presentara a las pruebas, la calificación del módulo será de uno.
9. La nota final del ciclo formativo será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada uno de los módulos profesionales expresada con dos decimales. Los módulos convalidados se calificarán con un 5, a efectos de obtención de la nota media. A efectos de cálculo, no se tendrá en cuenta las calificaciones de "APTO", y "EXENTO".
10. El acta con los resultados del proceso de evaluación se hará pública en los tablones de anuncios de los respectivos centros en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la finalización de las pruebas.

### **Artículo 23. Reclamación de las calificaciones.**

1. En el caso de discrepancia con la calificación obtenida en cualquiera de los módulos profesionales, los interesados podrán solicitar reclamación conforme al procedimiento siguiente.
2. El aspirante podrá solicitar por escrito la revisión de dicha calificación, según el modelo establecido en el Anexo XVII, en el plazo de dos días hábiles a partir de aquél en que se produjo la comunicación de la calificación.
3. La solicitud de revisión será tramitada a través de la dirección del centro, quien la trasladará a la Comisión de Evaluación responsable de la calificación módulo con la que se manifiesta el desacuerdo. Esta comisión estudiará las reclamaciones y elaborará un informe en el que se modificará o ratificará la calificación. En un plazo de dos días hábiles desde la solicitud de revisión, la Comisión de Evaluación comunicará por escrito al alumno o alumna, o a sus representantes legales la decisión de ratificación o modificación de la calificación revisada.
4. Si tras el proceso de revisión en el centro docente, procediera la modificación de la calificación, el Secretario o Secretaria de la Comisión de Evaluación insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico del alumno o alumna, la oportuna diligencia que será visada por el Director o Directora del centro.
5. En el caso de que, tras el proceso de revisión en el centro educativo, persista el desacuerdo con la calificación final obtenida en algún módulo, el aspirante podrá solicitar por escrito a la persona que ejerce la dirección del centro, en el plazo de dos días hábiles a partir de la última comunicación del centro, que eleve la reclamación a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, la cual se tramitará por el procedimiento señalado a continuación:
  - a. La dirección del centro, en el plazo de dos días hábiles, remitirá el expediente de reclamación a la Delegación Provincial de Educación correspondiente. Dicho expediente incorporará los informes elaborados en el centro, los instrumentos de evaluación que



- justifiquen las informaciones acerca del proceso de evaluación del aspirante, y en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante, así como un informe la Comisión de Evaluación responsable del módulo objeto de reclamación con las justificaciones y alegaciones que considere pertinente.
- b. El Servicio de Inspección analizará el expediente y las alegaciones que en él se contengan a la vista de las características de las pruebas elaboradas por la Comisión de Evaluación, efectuará una valoración y emitirá un informe propuesta en función de los siguientes criterios:
- Adecuación de los objetivos expresados en resultados de aprendizaje, contenidos, y criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno o alumna con los recogidos en la correspondiente programación.
  - La adecuación de los procedimientos o de los instrumentos de evaluación con los señalados en las características de las pruebas.
  - Correcta aplicación de los criterios de evaluación y calificación establecidos en las características de las pruebas.
  - Cumplimiento, por parte del centro, de lo dispuesto en la presente orden.
  - Otros que considere relevantes y que conozca por razón de su cargo.
- c. El Servicio de Inspección podrá solicitar el asesoramiento de especialistas en los módulos a los que haga referencia la reclamación para la elaboración del informe, así como solicitar aquellos documentos que considere pertinentes para la resolución del expediente.
- d. En el plazo de cinco días hábiles, a partir de la recepción del expediente, teniendo en cuenta la propuesta incluida en el informe que elabore el Servicio de Inspección, el Delegado Provincial de Educación adoptará la resolución pertinente, que será motivada en todo caso, y que se comunicará a la persona que ejerce la dirección del centro para su aplicación y traslado al interesado.
6. La resolución del Delegado Provincial de Educación pondrá fin a la vía administrativa. Frente a dicha resolución el interesado podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

**Artículo 24. Titulación.**

Aquellos aspirantes que tengan superados todos los módulos profesionales correspondientes a un ciclo formativo y reúnan los requisitos de acceso a las enseñanzas recogidos en el artí-



culo 4.2 de la presente orden, podrán solicitar la expedición del título correspondiente en la forma establecida con carácter general para la enseñanza presencial.

**Artículo 25. Certificaciones.**

Quienes superen los módulos profesionales mediante las pruebas convocadas por la presente orden, podrán solicitar un certificado conforme al Anexo XII, que será expedido por la Secretaría del centro en el que se hayan realizado las pruebas.

**Artículo 26. Acreditación de módulos asociados a unidades de competencia del CNCP.**

Quienes superen módulos profesionales asociados a unidades de competencias del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales mediante las pruebas reguladas en esta orden obtendrán, previa solicitud del interesado, una certificación académica, expedida por la Secretaría del centro en el que se realicen las pruebas conforme al modelo establecido en el Anexo XIII de esta orden. Esta certificación académica tendrá efectos de acreditación acumulable de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, con validez en todo el territorio nacional.

**Artículo 27. Custodia de la documentación.**

1. Los correspondientes ejercicios realizados por los aspirantes quedarán archivados en las Secretarías de los mismos centros docentes durante los tres meses siguientes a contar desde la finalización del plazo de reclamación. En el caso de que se presentasen reclamaciones, dichos documentos deberán archivar hasta que finalice el procedimiento administrativo o judicial correspondiente.
2. El centro en el que se realicen las pruebas archivará y custodiará tanto la documentación entregada por los solicitantes como la que se derive del desarrollo de dichas pruebas.

**Artículo 28. Seguro escolar.**

1. El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar el seguro escolar.
2. El alumnado recabará de la Secretaría del centro la información sobre el importe y la forma de pago, en ningún caso debe utilizarse para este fin el impreso de solicitud de matrícula.

**Disposición adicional primera. Número mínimo de alumnos para constituir la Comisión de Evaluación.**

- a) Cuando el número de inscritos en las pruebas para la obtención de alguno de los títulos convocados en los Anexos II sea inferior a 10 alumnos, la Dirección General de Formación Profesional y Universidad podrá determinar que no se constituya para ese ciclo la Comisión de Evaluación a la que hace referencia el artículo 19, en cuyo caso, los alumnos serán examinados de los módulos profesionales en los que estén matriculados junto con los alumnos del régimen presencial del propio centro examinador.
- b) En estas circunstancias, los exámenes se programarán en las mismas fechas que las previstas durante el mes de junio para los alumnos que hayan de ser calificados en la sesión



de evaluación final extraordinaria de segundo curso a la que hace referencia el artículo 8.2 de la Orden de 20 de junio de 2012 por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Orden 5 de agosto de 2015 por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2012 por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- c) El registro de las calificaciones, la documentación académica y cuantos otros aspectos no estén incluidos en esta disposición adicional se registrarán por lo dispuesto en la presente orden.

***Disposición adicional segunda. Renuncia de matrícula.***

La matrícula podrá ser cancelada a petición del interesado con forme el Anexo XVI de esta Orden. La solicitud de cancelación se presentará, antes del día 20 de abril y respecto a la devolución del precio público se procederá conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición adicional tercera. Compensación a los miembros de las Comisiones de Evaluación y otro personal que participe en el proceso.***

Los miembros de las Comisiones de Evaluación y, en su caso, las otras personas que participen en la organización y desarrollo de estas pruebas, podrán percibir las correspondientes indemnizaciones por las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

***Disposición adicional cuarta. Convocatorias específicas.***

Se podrán realizar convocatorias específicas para la obtención directa de títulos de Técnico o Técnico Superior, acordadas entre la Consejería de Educación y Empleo y otras Administraciones públicas, organizaciones empresariales y organizaciones sindicales, mediante resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad. En dichas convocatorias se respetará, en todo caso, lo establecido en la presente orden, excepto en lo relativo a plazos que se adecuarán a la convocatoria específica.

***Disposición adicional quinta. Cumplimentar impresos de matrícula y admisión.***

1. Los impresos de matrícula y admisión podrán ser cumplimentados a través de la Secretaría Virtual de la plataforma educativa "Rayuela", en la dirección <http://rayuela.educarex.es>
2. El usuario deberá autenticarse en la pantalla principal de la Plataforma "Rayuela" mediante su clave de acceso y posteriormente acceder a la Secretaría Virtual.
3. Los solicitantes que no posean clave de acceso podrán obtenerla a través del enlace "Secretaría Virtual" en la pantalla principal de la plataforma y rellenando el formulario de solicitud de acceso.
4. Una vez cumplimentada la solicitud, el alumno deberá imprimirla y firmarla.
5. La solicitud, junto con la documentación exigida, deberá presentarse en el centro educativo que tiene autorizada la enseñanza a la que se desea acceder. Así como, en los regis-



tros de los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

6. No podrán ser presentados por este procedimiento impresos de matrícula o admisión cumplimentados por cualquier otro medio distinto al indicado en este apartado.

***Disposición adicional sexta. Administración electrónica.***

1. Los ciudadanos interesados que deseen presentar su solicitud de matrícula mediante la vía telemática indicada en el artículo 10.2 de la presente orden, conforme a lo establecido en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, por el que se crea el Registro Telemático, se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, así como el empleo de la firma electrónica reconocida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán usar sistemas de firma electrónica que resulten adecuados para garantizar la identificación de los participantes y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos, con el mismo valor jurídico que la firma manuscrita en relación con los presentados en papel.
2. Los interesados podrán informarse sobre cómo obtener un certificado de firma electrónica válido en la página web de la sede electrónica de la Junta de Extremadura <http://sede.gobex.es/SEDE/informacion/certificadoElectronico.jsf>
3. Los interesados deberán autenticarse en la plataforma educativa extremeña "Rayuela" <https://rayuela.educarex.es>, en la que se encuentra integrada la "Secretaría Virtual de los centros educativos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo", a través del certificado digital válido (no caducado, ni revocado) emitido por alguna de las Entidades Emisoras reconocidas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en su pasarela @firma, entre los que se encuentran los emitidos por la FNMT y los emitidos por el Ministerio del Interior para el Documento Nacional de Identidad.
4. Podrá realizarse tramitación telemática durante el mismo plazo legal que se establezca para la presentación no telemática. No obstante, cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo, podrá interrumpirse por el tiempo imprescindible la recepción de solicitudes. La interrupción deberá anunciarse a los potenciales usuarios de la aplicación telemática con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la aplicación, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.
5. Los documentos electrónicos adjuntos a la solicitud telemática, que no tengan la consideración de copias auténticas según lo dispuesto en el Decreto 75/2010, de 18 de marzo, por el que se crea la Sede electrónica Corporativa, se regulan determinados aspectos relativos a la identificación y autenticación electrónica y se establecen medidas para la co-





pia electrónica de documentos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán ser validados por el centro educativo donde se realicen las pruebas a las que se presente el alumno, por lo que éste deberá presentar los documentos originales antes del inicio de las pruebas.

6. Los medios técnicos de los que deberán disponer los usuarios de la tramitación telemática deberán ser:
  - a) Sistema operativo y navegador que permita realizar las gestiones.
  - b) Navegador web estándar con las siguientes extensiones (plug-in) instaladas:
    1. Cliente Java Runtime Environment 7 update 45 o superior.
    2. Cliente visor de pdf.
  - c) Conexión ADSL 512 kbits o superior.
  - d) Tener instalado un certificado digital aceptado por la Junta de Extremadura.
7. Si se desea más información sobre cómo realizar el proceso de presentación electrónica de solicitudes puede consultar la página web: <http://educarex.es/eda>.
8. El Registro Telemático deberá emitir un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.
9. Los ciudadanos podrán dirigir sus consultas al Centro de Atención a Usuarios de la Plataforma Rayuela (CAU) para solventar las dudas que pudieran tener sobre la utilización de la plataforma, así como sobre el procedimiento definido en la presente orden para la presentación telemática de solicitudes. Las direcciones y medios de contacto con el CAU son los relacionados a continuación:
  - Telf.: 924 004050.
  - Fax: 924 004066.
  - Correo electrónico: [caurayuela@edu.juntaextremadura.net](mailto:caurayuela@edu.juntaextremadura.net)

***Disposición adicional séptima. Referencias de género.***

Todas las referencias para las que en esta orden se utiliza la forma del masculino genérico, se entenderán con la denominación correspondiente según la condición masculina o femenina de cada persona.

***Disposición final primera. Medidas de aplicación.***

Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para dictar las instrucciones que se consideren necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente orden.

***Disposición final segunda. Recursos.***

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en



el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 5 de noviembre de 2015.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**ANEXO I**

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

CURSO 2015/2016

**CALENDARIO DE ACTUACIONES**

ACTUACIÓN	FECHA
Proceso de admisión de solicitudes	Del 13 al 23 de noviembre de 2015
Nombramiento Comisiones de Evaluación	25 de noviembre de 2015
Publicación lista provisional de admitidos	30 de noviembre de 2015
Periodo de reclamaciones	Del 1 al 3 de diciembre de 2015
Publicación lista definitiva de admitidos	9 de diciembre 2015
Publicación del listado provisional de reconocimientos y convalidaciones	15 de enero de 2016
Período de reclamaciones	Del 15 al 18 de enero de 2016
Publicación del listado definitivo de reconocimientos y convalidaciones	19 de enero
Nueva admisión módulos no convalidados	19 al 21 de enero
Publicación del calendario y horarios de las pruebas	22 de enero de 2016
Publicación de las características de las pruebas	4 de marzo de 2016
Período admisión nuevas solicitudes de módulos no convalidados por el Ministerio de Educación.	20 al 30 de abril de 2016.
Periodo de realización de los exámenes	Del 2 al 20 de mayo de 2016
Plazo de presentación de solicitudes de exención de FCT	Del 20 al 31 de mayo de 2016
Publicación listado provisional de exención de FCT	1 de junio de 2016
Período de reclamaciones	Del 1 al 3 de junio de 2016
Publicación listado definitivo de exención de FCT	6 de junio de 2016
Publicación características, estructura y criterios de evaluación del módulo de Proyecto.	6 de junio de 2016.
Periodo de defensa del Proyecto (títulos LOE)	Del 15 al 20 de junio de 2016



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**ANEXO II**

**CICLOS FORMATIVOS Y MÓDULOS PROFESIONALES OFERTADOS**  
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

CURSO 2015/2016

**FAMILIA PROFESIONAL:** AGRARIA

CICLO FORMATIVO				
JARDINERÍA Y FLORISTERÍA				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Medio	AGA2-4	RD 1129/2010 (BOE:8.10.2010)	D 294/2011 (DOE :9.12.2011)
Localidad: Badajoz			Centro: IES Nuestra Señora de Bótoa.	

CICLO FORMATIVO				
GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE RECURSOS NATURALES Y PAISAJÍSTICOS				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOGSE	Superior	AGA32	RD 1712/1996 (BOE:19.09.96)	RD 1256/1997 (BOE:9.09.97)
Localidad: Badajoz			Centro: IES Ntra.Sra de Botóa.	

**FAMILIA PROFESIONAL:** ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

CICLO FORMATIVO				
GESTIÓN ADMINISTRATIVA				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Medio	ADG2-1	RD 1631/2009 BOE(1.12.2009) RD 1126/2010	D 258/2011 DOE(11.10.2011)
Localidad: Cáceres			Centro: IES ágora.	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

CICLO FORMATIVO				
SECRETARIADO				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOGSE	Superior	Adm32	RD 1658/1994,22 de julio(BOE.30.09.1994)	RD 1673/1994,22 Julio (BOE.6.10.1994)
Localidad: Mérida			Centro: IES Albarregas	

CICLO FORMATIVO				
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOGSE	Superior	ADM31	RD 1659/1994 (BOE:30.09.94)	RD 1674/1994(BOE:6.10.94)
Localidad: Don Benito			Centro: IES Cuatro Caminos	

**FAMILIA PROFESIONAL:** ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS

CICLO FORMATIVO				
ANIMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICA Y DEPORTIVAS				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOGSE	Superior	AFD31	RD 2048/1995 (BOE:9.02.96)	RD 1262/1997 (BOE:11.09.97)
Localidad: Plasencia			Centro: IES Parque de Monfragüe	

**FAMILIA PROFESIONAL:** COMERCIO

CICLO FORMATIVO				
Comercio				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOGSE	Medio	COM-21	RD 1655/1994, de 22 de julio(BOE.29.09.1994)	RD 1670/1994 ,22 de julio(BOE.4.10.1994)
Localidad: Badajoz			Centro: IES Maestro Domingo Cáceres	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**FAMILIA PROFESIONAL:** ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

CICLO FORMATIVO				
INSTALACIONES ELECTRICAS Y AUTOMATICAS				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Medio	ELE2-2	RD 177/2008 (BOE:1.03.2008)	D 203/2009 (DOE:7.09.2009)
Localidad: Montijo			Centro: IES Extremadura.	

CICLO FORMATIVO				
SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	ELE3-2	RD 1127/2010 (BOE:8.10.2010)	D 273/2011 (DOE:17.10.2011)
Localidad: Badajoz			Centro: Ciudad Jardín	

**FAMILIA PROFESIONAL:** HOSTELERÍA Y TURISMO

CICLO FORMATIVO				
COCINA Y GASTRONOMÍA				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Medio	HOT2-1	RD 1396/2007(BOE 23.11.2007)	D 170/2008(DOE 8.08.2008) 272/2009(DOE 4.01.2010)
Localidad: Orellana La Vieja			Centro: IES Hostelería y Turismo.	

CICLO FORMATIVO				
DIRECCIÓN DE COCINA				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	HOT3-6	RD 687/2010 (BOE:12.06.2010)	D 280/2011(DOE:24.11.2011)
Localidad: Cáceres			Centro: IES Universidad Laboral.	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**FAMILIA PROFESIONAL:** INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

CICLO FORMATIVO				
ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	IFC3-1	RD 1629/2009 (BOE:18.11.2009)	D 210/2010 (DOE:25.11.2010)
Localidad: Mérida			Centro: IES Albarregas	

CICLO FORMATIVO				
DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	IFC3-2	RD 450/2010 (BOE:20.05.2010)	D 259/2011 (DOE:11.10.2011)
Localidad: Navalmoral			Centro: IES Augustobriga.	

**FAMILIA PROFESIONAL:** IMAGEN PERSONAL

PELUQUERÍA				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOGSE	Medio	IMP23	RD 629/1995 (BOE:21.09.95)	RD 199/1996 (BOE:13.03.96)
Localidad: Cáceres			Centro: IES Virgen de Guadalupe.	

**FAMILIA PROFESIONAL:** SANIDAD

CICLO FORMATIVO				
CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOGSE	Medio	SAN21	RD 546/1995 (BOE:5.06.95)	RD 558/1995 (BOE:6.06.95)
Localidad: Mérida			Centro: IES Sáenz de Buruaga	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

CICLO FORMATIVO				
FARMACIA Y PARAFARMACIA				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Medio	SAN2-2	RD 1689/2007 (BOE:17.01.2008)	D 226/2009 (DOE:9.11.2009)
Localidad: Badajoz			Centro: Bioclimático.	

CICLO FORMATIVO				
EMERGENCIAS SANITARIAS				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Medio	SAN2-3	RD 1397/2007 (BOE:24.11.2007)	D 175/ 2013 (DOE 16.09.2013)
Localidad: Cáceres			Centro: IES Javier García Téllez.	

CICLO FORMATIVO				
IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOGSE	Superior	SAN35	RD 545/1995 (BOE:12.06.1995)	D 557/1995 (BOE:12.06.95)
Localidad: Llerena			Centro: IES Llerena	

CICLO FORMATIVO				
LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOGSE	Superior	SAN36	RD 539/1995 (BOE:3.06.95)	D 551/1995 (BOE:6.06.95)
Localidad: Plasencia			Centro: IES Pérez Comendador.	



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

CICLO FORMATIVO				
PRÓTESIS DENTALES				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOGSE	Superior	SAN38	RD 541/1995 (BOE:16.06.95)	D 553/1995 (BOE:15.06.95)
Localidad: Don Benito			Centro: IES José Manzano	

CICLO FORMATIVO				
HIGIENE BUCODENTAL				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOGSE	Superior	SAN34	RD 537/1995 (BOE:02.06.95)	D 549/1995 (BOE:02.06.95)
Localidad: Navalmoral de la Mata			Centro: IES Albalat.	

**FAMILIA PROFESIONAL:** SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

CICLO FORMATIVO				
ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Medio	SSC2-1	RD 1593/2011 (BOE:15.12.2011)	D 197/2013.(DOE 28.10.2013,DOE 31.1.2014))
Localidad : Trujillo			Centro: IES Francisco Orellana.	

CICLO FORMATIVO				
EDUCACIÓN INFANTIL				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	SSC3-2	RD 1394/2007 (BOE:24.11.2007)	61/2012 DOE:19.04.2012
Localidad: Cáceres			Centro: IES Al-Qazeres	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

CICLO FORMATIVO				
INTEGRACIÓN SOCIAL				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOGSE	Superior	SSC33	RD 2061/1995 (BOE:24.02.1996)	D 2267/1997 (BOE:11.09.97)
Localidad: Alcuéscar			Centro: IES Santa María del Trampal.	

**FAMILIA PROFESIONAL:** TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

CICLO FORMATIVO				
ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Medio	TMV2-1	RD 453/2010 (BOE:21.05.2010)	D 97/2011 (DOE:9.06.2011)
Localidad: Mérida			Centro: IES Emérita Augusta	

CICLO FORMATIVO				
AUTOMOCIÓN				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	TMV3-1	RD 1796/2008 (BOE:25.11.08)	D 201/2009 (DOE:3.09.2009)
Localidad: Badajoz			Centro: IES San José	

CICLO FORMATIVO				
CARROCERÍA				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Medio	TMV2-1	RD 176/2008 (BOE:25.02.08)	D 205/2009 (DOE:7.09.2009)
Localidad: Villafranca de los Barros			Centro: IES Meléndez Valdés	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**FAMILIA PROFESIONAL:** EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL

CICLO FORMATIVO				
PROYECTO DE OBRA CIVIL				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	EOC3-2	RD 386/2011 BOE	D 205/2013 DOE(4.11.2013)
Localidad: Don Benito			Centro: IES Cuatro Caminos.	

**FAMILIA PROFESIONAL:** FABRICACIÓN MECÁNICA

CICLO FORMATIVO				
MECANIZADO				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Medio	FME2-2	RD 1348/2007(BOE.24.11.2007)	D 172/2008 (DOE 12.08.2008)
Localidad: Zafra			Centro: IES Cristo del Rosario	

CICLO FORMATIVO				
PROGRAMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA				
NORMATIVA	GRADO	CÓDIGO	TÍTULO	CURRÍCULO
LOE	Superior	FME3-4	RD 1687/2007 BOE(16.01.2008)	D 152/2012 DOE(2.08.2012)
Localidad: Zafra			Centro: IES Cristo del Rosario	



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**ANEXO III**  
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

CURSO 2015/2016

1 DATOS PERSONALES			
Primer apellido		Segundo apellido	
DNI/NIE		Sexo	Fecha de nacimiento
País de nacimiento		Provincia de nacimiento	
Municipio / localidad de nacimiento (1)			
Domicilio de residencia:			
Municipio de residencia:		Provincia	Código Postal
Correo electrónico		Teléfono	

(1) Las solicitudes de personas extranjeras también deberán especificar la localidad de nacimiento.

2 DATOS DE LA INSCRIPCIÓN			
I.E.S.:		CÓDIGO DE CENTRO:	
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
MODALIDAD:			
<input type="checkbox"/> El aspirante accede a las pruebas a través de Oferta Modular Parcial para quienes no disponen de los requisitos de acceso académicos al Ciclo Formativo establecido en el Art. 5.1. de la Orden de convocatoria.			
El aspirante posee alguno de los siguientes requisitos de acceso académicos: <input type="checkbox"/> Titulación académica <input type="checkbox"/> Prueba de acceso a CFGM <input type="checkbox"/> Prueba de acceso a CFGS <input type="checkbox"/> Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.			
CICLO FORMATIVO:		GRADO: <input type="checkbox"/> Medio <input type="checkbox"/> Superior	
MÓDULOS PROFESIONALES DE LOS QUE SE MATRICULA (2):			
DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	¿Solicita convalidación del módulo? (3)	¿Solicita reconocimiento del módulo? (3)	
		Sí	Calificación
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			

(2) Véase la relación de ciclos y módulos en el Anexo II

(3) Si no se especifica nada se entenderá que NO se solicita convalidación o reconocimiento



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

<b>3</b>	<b>DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA</b>
<p><b>A) GENERAL:</b></p> <p>A.1. Identidad:</p> <p><input type="checkbox"/> La persona firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad y residencia a través del Sistema de Verificación de Identidad</p> <p><input type="checkbox"/> La persona firmante <b>NO CONSIENTE</b> la consulta de sus datos de identidad y residencia, y aporta fotocopia autenticada del DNI y certificado empadronamiento.</p> <p>A.2. <input type="checkbox"/> La persona firmante ha estado matriculada en el ciclo formativo para el que se presenta a las pruebas en centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2006/2007 o posteriores, por lo que la información correspondiente a sus datos de matrícula <b>está disponible</b> en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela.</p> <p><input type="checkbox"/> La persona firmante Presenta documentación acreditativa de la matrícula en el ciclo formativo para el que se presenta a las pruebas en centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p> <p>A.3. <input type="checkbox"/> La persona firmante solicita la inscripción en pruebas para la obtención del título de TÉCNICO SUPERIOR con 19 años de edad y se encuentra en posesión del título de Técnico de Formación Profesional obtenido en la Comunidad de Extremadura en el año 2008 o posterior. No presenta copia del título.</p> <p><input type="checkbox"/> La persona firmante solicita la inscripción en pruebas para la obtención del título de TÉCNICO SUPERIOR con 19 años de edad y aporta la fotocopia compulsada del título de Técnico.</p> <p>A.4. <input type="checkbox"/> La persona firmante adjunta solicitud de convalidación de módulos profesionales.</p> <p>A.5. <input type="checkbox"/> La persona firmante aporta documentación acreditativa de discapacidad.</p> <p><b>B) ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ACCESO</b> (Documentación acreditativa de cumplir con los requisitos del Art. 4 y 5 de la Orden):</p> <p>B.1 <input type="checkbox"/> La información académica correspondiente al título o a la prueba de acceso <b>está disponible</b> en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela.</p> <p>B.2 <input type="checkbox"/> Poseo condiciones de acceso y aporte:</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del título académico (o equivalente) de acceso. <input type="checkbox"/> Certificado de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior. <input type="checkbox"/> Certificado de pruebas de acceso a la Universidad.</p> <p>B.3 <input type="checkbox"/> La información sobre la superación de módulos profesionales <b>está disponible</b> en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela.</p> <p>B.4 <input type="checkbox"/> No poseo condiciones de acceso y aporte:</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social o equivalente. <input type="checkbox"/> Certificado de empresa.</p> <p><b>C) ACREDITACIÓN DE CONVALIDACIONES Y RECONOCIMIENTOS SOLICITADAS</b></p> <p><input type="checkbox"/> Certificación académica de módulos profesionales de ciclos formativos superados.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de profesionalidad incluido en el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expedido por la administración laboral.</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación de unidades de competencias incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, expedida por la administración laboral.</p> <p><input type="checkbox"/> Otra documentación (especificar cuál) _____</p> <p><input type="checkbox"/> La información académica sobre módulos profesionales superados en Extremadura <b>está disponible</b> en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela.</p> <p><b>D) PAGO DE PRECIO PÚBLICO</b></p> <p><input type="checkbox"/> Debo pagar el precio público establecido en la Orden que convoca las pruebas y aporte <input type="checkbox"/> Copia Modelo 50 de ingreso en entidad colaboradora</p> <p><input type="checkbox"/> Estoy exento/a del pago del precio público y aporte:</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de certificado de discapacidad igual o superior al 33%</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de certificado de condición de víctima del terrorismo</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la documentación que acredite condición legal de demandante de empleo</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la acreditación de la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional.</p> <p><input type="checkbox"/> Soy miembro de Familia numerosa conforme ley 40/2003 y soy beneficiario de una Bonificación y aporte:</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada libro de familia y copia modelo 50 de ingreso en entidad colaboradora.</p>	
<b>4</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>La persona abajo firmante <b>DECLARA:</b></p> <p>NO estar actualmente matriculada en ningún centro público o privado ni en régimen presencial ni a distancia, en los mismos módulos profesionales correspondientes al ciclo formativo para los que se solicita inscripción en estas pruebas en la Comunidad Autónoma de Extremadura ni en ninguna otra.</p> <p>NO estar inscrito en un procedimiento de acreditación de competencias adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías no formales de formación y matricularse en estas pruebas en algún módulo que le permita acreditar las mismas unidades de competencia que la formación que está recibiendo o el procedimiento en el que está participando.</p> <p>Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y <b>SOLICITA</b> su admisión a las pruebas de obtención del Título de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los módulos consignados en este documento, así como la convalidación y exención de los módulos más arriba indicados.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 20__</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE (sello del centro receptor)</p> <p>Fdo.....</p>	

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás documentos que se adjunten van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avd. de Valhondo s/n, Edificio Administrativo Tercer Milenio, módulo 5, 4ª planta, 06800 Mérida).

SR/SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO \_\_\_\_\_

Denominación del Centro en el que presenta la solicitud.



**ANEXO IV**

**PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS CUYO RECONOCIMIENTO CORRESPONDE A LOS DIRECTORES DE LOS CENTROS(Títulos LOE)  
**CURSO 2015/2016**

D \_\_\_\_\_ Documento de identidad N° \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
Población \_\_\_\_\_ Código postal \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

1. Que en el curso académico 20\_\_/20\_\_ se ha matriculado en el centro \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_ de las pruebas para la obtención directa de títulos de Técnico/Técnico superior en el ciclo formativo de grado \_\_\_\_ denominado \_\_\_\_\_

2. Que reúne alguno de los requisitos siguientes(márquese el que proceda)

- Tener superados módulos profesionales de títulos de Formación Profesional del catálogo de la LOGSE, cuya convalidación está definida en las normas que regulan los títulos de Formación Profesional del catálogo de la LOE.
- Tener superados módulos profesionales comunes a varios títulos de Formación Profesional del catálogo de la LOE.
- Tener acreditadas unidades de competencia que formen parte del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
- Tener superados otros estudios reglados: (indíquese cuáles).

**SOLICITA:**

Que le sea reconocido por la Dirección de ese Centro la convalidación de los siguientes módulos profesionales correspondientes al ciclo formativo más arriba referenciado:

Clave	Denominación del módulo profesional

A estos efectos, presenta la siguiente documentación: (márquese lo que proceda)

<input type="checkbox"/> Fotocopia del documento de identificación( nacional o extranjero). <input type="checkbox"/> Certificación académica(original o fotocopia compulsada), expedida por un Centro Oficial, en la que consten los módulos profesionales o, en su caso, las materias o estudios cursados, la convocatoria en la que han sido superados y la calificación obtenida. <input type="checkbox"/> Certificado de Profesionalidad <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de las unidades de competencia reconocidas que formen parte del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales por el procedimiento establecido en el RD 1224/2009.
---

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO \_\_\_\_\_

Denominación del Centro en el que presenta la solicitud.



ANEXO V

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.  
RESOLUCIÓN DE CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS.  
CURSO 2015/2016.

D. \_\_\_\_\_ Director/a del centro público \_\_\_\_\_  
Una vez examinada la documentación presentada por D. \_\_\_\_\_  
solicitando la convalidación de estudios de Formación Profesional correspondientes al Ciclo formativo(1) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ de grado(2) \_\_\_\_\_ cuyo currículum está establecido en la Comunidad  
de Extremadura(3) \_\_\_\_\_  
con sus estudios de: \_\_\_\_\_

RESUELVE:

RECONOCERLE las convalidaciones de los siguientes módulos profesionales del ciclo formativo correspondiente:

- 1.- \_\_\_\_\_
- 2.- \_\_\_\_\_
- 3.- \_\_\_\_\_
- 4.- \_\_\_\_\_
- 5.- \_\_\_\_\_
- 6.- \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

(firma)

Fdo: \_\_\_\_\_



**ANEXO VI.**  
**PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**  
**SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES PROPIOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO.**  
**CURSO 2015/2016**

**DATOS PERSONALES:**

NIF/NIE/Pasaporte \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_

Apellidos \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

Código postal \_\_\_\_\_ localidad \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ correo electrónico \_\_\_\_\_

**DATOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA:**

Denominación: \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Código postal \_\_\_\_\_ localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ correo electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ciclo formativo en el que se encuentra matriculado \_\_\_\_\_

**Estudios que aporta**(indicar si es LOGSE/LOE/ESTUDIOS UNIVERSITARIOS/OTROS):

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Módulos profesionales que solicita**(se debe hacer constar el nombre correcto. En caso de módulos profesionales LOE, indicar el código especificado en el Real Decreto que establece el título).

Código	Denominación del módulo profesional

**CUMPLIMENTAR POR EL CENTRO EDUCATIVO:**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ como Director/a del centro \_\_\_\_\_ certifico que los datos referidos en esta solicitud son correctos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El/la directora/a  
(sello del IES).

Fdo. \_\_\_\_\_

A estos efectos, presenta la siguiente documentación: (márquese lo que proceda)

Certificación de estar matriculado en los estudios de Formación profesional cuya convalidación solicita.

Certificación académica(original o fotocopia compulsada)de los estudios realizados expedida por un Centro Oficial, en la que consten: las enseñanzas cursadas y cada una de las asignaturas, materias o en su caso, módulos profesionales, con indicación de la convocatoria en la que han sido superados y la calificación obtenida.

Original o fotocopia compulsada de los Programas de los Estudios universitarios cursados, debidamente sellados por la Universidad donde los realizó, de las materias o asignaturas cursadas (teóricas y prácticas) y los programas oficiales, en las que fundamente su solicitud de convalidación.

Fotocopia compulsada del título alegado.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Firmado \_\_\_\_\_

SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDAD





**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

**ANEXO VII**  
**PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS CUYO RECONOCIMIENTO CORRESPONDE AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

**DATOS PERSONALES:**

NIF/NIE/Pasaporte \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_

Apellidos \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

Código postal \_\_\_\_\_ localidad \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ correo electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**DATOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA:**

Denominación: \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Código postal \_\_\_\_\_ localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ correo electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ ciclo formativo en el que se encuentra matriculado \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Marcar el que corresponda:  
LOGSE  
LOE

**Estudios que aporta** (indicar si es LOGSE/LOE/ESTUDIOS UNIVERSITARIOS/OTROS):  
\_\_\_\_\_

**Módulos profesionales que solicita** (se debe hacer constar el nombre correcto. En caso de módulos profesionales LOE, indicar el código especificado en el Real Decreto que establece el título).

Código	Denominación del módulo profesional

**CUMPLIMENTAR POR EL CENTRO EDUCATIVO:**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ como Director/a del centro \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ certifico que los datos referidos en esta solicitud son correctos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El/la directora/a  
(sello del IES).

Fdo \_\_\_\_\_

A estos efectos, presenta la siguiente documentación: (márquese lo que proceda)

- Certificación de estar matriculado en los estudios de Formación profesional cuya convalidación solicita.
- Certificación académica (original o fotocopia compulsada), de los estudios realizados expedida por un Centro Oficial, en la que consten: las enseñanzas cursadas y cada una de las asignaturas, materias o en su caso, módulos profesionales, con indicación de la convocatoria en la que han sido superados y la calificación obtenida.
- Original o fotocopia compulsada de los Programas de los Estudios universitarios cursados, debidamente sellados por la Universidad donde los realizó, de las materias o asignaturas cursadas (teóricas y prácticas) y los programas oficiales, en las que fundamenta su solicitud de convalidación.
- Fotocopia compulsada del título alegado.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Firmado \_\_\_\_\_

SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDAD.









UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
Una manera de hacer Europa

ANEXO XI

ACTA DE EVALUACIÓN

Convocatoria para la obtención directa de títulos de Técnico y Técnico Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CICLO FORMATIVO: \_\_\_\_\_ GRADO: \_\_\_\_\_ CURSO: 2015/2016

CENTRO: \_\_\_\_\_ LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ PROVINCIA: \_\_\_\_\_

Nº de orden	RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO		CALIFICACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES (1)										FCT o título (3)	Nota final cdo (4)			
	Apellidos	Nombre	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10			11	12	
1																	
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	

- Los módulos profesionales, excepto el de FCT, se calificarán de 1 a 10 sin decimales. Si han sido convalidados, consignar la expresión "CONVALIDADO". Si han sido reconocidos, consignar la expresión "RECONOCIDO" según de la calificación correspondiente. Si el aspirante no ha concurrido a las pruebas, se consignará la expresión "NP".
- Reñen únicamente si tienen superados el resto de módulos profesionales, excepto en su caso el módulo de Proyecto, y el de FCT está evento, en cuyo caso, se consignará la expresión "EVENTO".
- Reñen únicamente si han superado el resto de módulos profesionales, excepto en su caso el módulo de Proyecto, y el de FCT está evento, en cuyo caso, se consignará la expresión "EVENTO".
- Determinar únicamente para las personas que puedan solicitar título. Se determinará como la media aritmética con dos decimales de las calificaciones de los módulos profesionales, sin considerar los módulos eventuales o que aparezcan con la calificación de apto. Los módulos convalidados se calificarán con un 5, a efectos de obtención de la nota media.

Diligencia de modificación: \_\_\_\_\_

Diligencia de modificación: \_\_\_\_\_



### ANEXO XI. (Continuación)

#### Convocatoria para la obtención directa de títulos de Técnico y Técnico Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta acta consta de ..... personas y de ..... páginas.

Y termina por D./Dña .....

En ..... a ..... de ..... de 20.....

Vº Bº Director/a del Centro Fdo: .....	Presidente de la Comisión de Evaluación (sello del centro) Fdo: .....	Secretario/a de la Comisión de Evaluación Fdo: .....
Vocales de la Comisión de Evaluación: Fdo: .....	Vocales de la Comisión de Evaluación: Fdo: .....	Vocales de la Comisión de Evaluación: Fdo: .....
Vocales de la Comisión de Evaluación: Fdo: .....	Vocales de la Comisión de Evaluación: Fdo: .....	Vocales de la Comisión de Evaluación: Fdo: .....

1	7	
2	8	
3	9	
4	10	
5	11	
6	12	
	FCT	Formación en centros de trabajo

Claves que corresponden a las denominaciones de los módulos profesionales incluidos en esta Acta



### ANEXO XII PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

#### CURSO 2015/16 Certificado académico

D/Dña \_\_\_\_\_

Secretario/a del IES \_\_\_\_\_ código del centro \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_ localidad \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_

#### CERTIFICA

Que D./Dña. \_\_\_\_\_, D.N.I./NIE \_\_\_\_\_, matriculado/a en las pruebas para la obtención directa del título de Técnico/Técnico Superior (1) en el ciclo formativo de grado Medio/Superior (1) de \_\_\_\_\_ establecido por el Real Decreto (2) \_\_\_\_\_, cuyo currículum para Extremadura está regulado por el Real Decreto/Decreto (3) \_\_\_\_\_, ha obtenido, en la convocatoria del curso 2015/2016, las siguientes calificaciones:

Clave	Denominación del módulo profesional	Calificación (4)
1		
2		
3		
4		
5		
8		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
FCT	Formación en Centros de Trabajo	
Nota final del ciclo formativo (cuando proceda)(5)		

#### Requisitos de acceso:

- Sin requisitos  Prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio
- Titulación académica  Prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior
- Prueba de acceso a la Universidad

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/La Secretario/a

(sello del centro educativo)

Vº B

Fdo \_\_\_\_\_

El/La directora/a

Fdo \_\_\_\_\_

(4)	Módulo profesional no superado	1, 2, 3 ó 4	Módulo convalidado	CONVALIDADO
	Módulo profesional superado en las pruebas o reconocido.	5, 6, 7, 8, 9 ó 10	Módulo no presentado	NP
	Módulo exento	EXENTO	Módulo no matriculado	NM
	Módulo de FCT Superado	APTO	Módulo con renuncia a la matrícula	BAJA
	Módulo de FCT suspendido	NO APTO	Módulo con mención Honorífica	ME

(1) Indíquese lo que proceda  
 (2) Cítese el Real Decreto que establece el título correspondiente  
 (3) Cítese el Real Decreto o el Decreto que establece el currículum



**ANEXO XIII  
CERTIFICADO PARA LA ACREDITACIÓN DE UNIDADES DE COMPETENCIA INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES.**

D/Dña \_\_\_\_\_ Secretario/a del IES \_\_\_\_\_

Código del centro \_\_\_\_\_ Dirección \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_

**CERTIFICA**

Que D./Dña. \_\_\_\_\_, DNI/NIE \_\_\_\_\_, según consta en su expediente académico del Ciclo Formativo \_\_\_\_\_ de grado \_\_\_\_\_ regulado por el Real Decreto(1) \_\_\_\_\_ y el Decreto(1) \_\_\_\_\_ ha superado los siguientes módulos profesionales y en consecuencia tiene acreditadas las siguientes Unidades de Competencia según se establece en el anexo VB) del citado Real Decreto.

RELACION ENTRE MÓDULOS PROFESIONALES Y LAS UNIDADES DE COMPETENCIA DEL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES INCLUIDAS EN EL TÍTULO. SEGÚN ANEXO VB) DE REAL DECRETO: _____			
MÓDULOS PROFESIONALES SUPERADOS		UNIDADES DE COMPETENCIA	
Código(2)	Denominación(2)	Código(2)	Denominación(2)

- (1) Cítense las normas que establecen respectivamente el título y el currículo.
- (2) Consignar el código y la denominación que figuran en el Real Decreto por el que se establece el título.

Con esta fecha se hace entrega al alumno del certificado, a efectos de acreditación de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 44.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/La Secretario/a

El/La Director/a

(sello del centro educativo)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_





**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
Una manera de hacer Europa

**ANEXO XIV**  
**PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**  
**CURSO 2015/16.**

SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

**DATOS PERSONALES**

D. \_\_\_\_\_ Documento de identidad N° \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Población \_\_\_\_\_ Código postal \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

1. Que está matriculado en el Centro: \_\_\_\_\_

Dirección del centro: \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_

Código postal \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_ en el ciclo formativo de grado \_\_\_\_\_

Denominado \_\_\_\_\_

Y se halla matriculado en el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art 39. RD 1147/2011, sobre la exención del módulo de Formación en centros de Trabajo por su correspondencia con la experiencia laboral.

**SOLICITA:**

-La exención del módulo de formación en centros de trabajo.

Asimismo, solicita la matriculación del módulo de proyecto. (sólo para ciclos desarrollados al amparo de la LOE).

**DOCUMENTACIÓN: (fotocopia compulsada)**

**TRABAJADORES POR CUENTA AJENA:**

Contrato de Trabajo o certificado de la empresa o empresas donde haya adquirido la experiencia laboral.

Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Certificación del Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad.

Otros documentos: \_\_\_\_\_

**TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA:**

Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Certificación del Instituto Social de la Marina

Declaración del interesado de las actividades más representativas.

Otros documentos: \_\_\_\_\_

**TRABAJADORES VOLUNTARIOS O BECARIOS:**

certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia.

Otros documentos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

**SR.DIRECTO/A DEL CENTRO.** \_\_\_\_\_





**ANEXO XVI**

**PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CURSO 2015/16.**

**SOLICITUD DE RENUNCIA DE MATRÍCULA.**

D \_\_\_\_\_ Documento de identidad nº \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Población \_\_\_\_\_ Código postal \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

1. Que en el curso académico 20\_\_/20\_\_ se ha matriculado en el centro \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ localidad \_\_\_\_\_ en las pruebas para la obtención del título \_\_\_\_\_

**SOLICITA:**

La renuncia de a la matricula conforme el Art 17 de la Orden de 20 de junio de 2012 de la Consejería de Educación y cultura, modificada por la Orden de 5 de Agosto de 2015, por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Firmado:.....

**SR.DIRECTOR DEL CENTRO**.....

D \_\_\_\_\_, Director del Centro público \_\_\_\_\_ localidad \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ vista la solicitud presentada por D \_\_\_\_\_

documento de identidad Nº \_\_\_\_\_ matriculado en el curso académico 20\_\_/20\_\_ en las pruebas para la obtención directa del título de \_\_\_\_\_ para que se le admita la cancelación de dicha matriculación,

**RESUELVE:**

Dejar sin efecto, a partir de esta fecha, la referida matriculación.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

(sello y firma)



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
Una manera de hacer Europa

**ANEXO XVII**

**PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DE LOS TÍTULOS DE TÉCNICO Y TÉCNICO SUPERIOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. CURSO 2015/16.**

**SOLICITUD DE REVISIÓN DE LAS CALIFICACIONES**

D \_\_\_\_\_ Documento de identidad nº \_\_\_\_\_  
Domicilio \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
Población \_\_\_\_\_ Código postal \_\_\_\_\_  
Provincia \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

1. Que en el curso académico 20\_\_/20\_\_ se ha matriculado en el centro \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ localidad \_\_\_\_\_ en las pruebas para la obtención del título \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Que en en módulo de \_\_\_\_\_

Ha obtenido la calificación de \_\_\_\_\_

**SOLICITA:**

- Una revisión de dicha calificación.
- Las razones expuestas para solicitar dicha revisión son las siguientes:

n \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Firmado:.....

**DIRECTOR DEL CENTRO** \_\_\_\_\_





## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2015062375)*

Habiéndose firmado el día 17 de septiembre de 2015, el Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 28 de octubre de 2015.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE CACERES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN DESPACHOS DE PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a, 17 de septiembre de 2015.

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo (Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio; DOE núm. 129, de 7 de julio) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, competencia que si bien están delegadas en la Dirección Gerencia del SEXPE mediante Resolución de 3 de julio de 2014 (DOE núm. 128, de 4 de julio), fueron avocadas mediante Resolución de fecha 8 de julio de 2014.

Y de otra, Don Francisco Javier Ceballos Fraile, Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres, cargo para el cual fue elegido por decisión de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 17 de Diciembre de 2014, actuando en representación del citado Colegio, conforme a el artículo 39 de los Estatutos del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres adaptados a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

#### MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero y por el Decreto 172/2014, de 5 de agosto, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las



condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Plan 3E Empleo, Emprendedores y Empresa, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

SEGUNDO: Que el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres, en adelante "Colegio", es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, creado al amparo de la Orden de 2 de diciembre de 1974 del Ministerio de Trabajo.

La Ley 11/2002, 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 10.d), establece entre los fines de los Colegios Profesionales de Extremadura, colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración y organismo público, en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las Leyes.

TERCERO: Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el Colegio. Esta colaboración se desarrollará de acuerdo con las siguientes cláusulas,

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cáceres, para la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el mismo, dirigidas a personas jóvenes con escasa o nula experiencia profesional, que ostenten la titulación oficial de Graduados Social, Diplomado en Relaciones Laborales o Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación al-



canzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión de Graduado Social.

SEGUNDA. Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener entre 18 y 25 años.
- Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Poseer la titulación universitaria oficial de Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales o Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.
- No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión de Graduado Social, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación oficial de Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales o Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.
- Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

TERCERA: Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Graduado Social, Diplomado en Relaciones Laborales o Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión.
- b) Proporcionar al Colegio la relación de los jóvenes preseleccionados.
- c) Compensar al profesional colegiado el desarrollo de las prácticas no laborales, mediante una ayuda de concesión directa prevista en el Decreto 55/2015, de 7 de abril (DOE núm. 69, de 13 de abril), por el que se establecen las bases reguladoras destinadas a financiar dichas prácticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previo cumplimiento de los requisitos previsto en el mismo y tramitación de los correspondientes expedientes.
- d) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.





CUARTA: Actuaciones del Colegio.

En el marco del presente convenio, el Colegio realizará las siguientes actuaciones:

- a) Divulgar entre los profesionales colegiados las actuaciones objeto del presente Convenio, informando de la posibilidad de realización de prácticas no laborales en sus despachos profesionales, dirigidas a jóvenes que reúnan los requisitos previstos en la cláusula segunda.
- b) La designación de los profesionales colegiados, los cuales, deben tener una experiencia de al menos dos años, no pudiendo asignarse más de dos alumnos por cada colegiado, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación.
- c) Remitir al SEXPE la relación de profesionales colegiados designados que vayan a desarrollar en sus despachos profesionales, incluyendo su/s nombre/s y apellidos así como DNI y cargo en el programa de prácticas.
- d) Remitir al SEXPE el programa de prácticas no laborales que previamente haya elaborado
- e) Informar al SEXPE de cualquier modificación de programa de prácticas no laborales que deberá ser autorizada por el órgano competente del SEXPE.

QUINTA: Contenido del programa de las prácticas.

OBJETIVO GENERAL de las prácticas:

El Objetivo principal de las prácticas es añadir a la formación adquirida en la Universidad una formación práctica para un mejor adiestramiento del profesional de cara a la incorporación al mercado de trabajo.

CONTENIDO de las prácticas:

Las prácticas irán orientadas a que el candidato seleccionado adquiera de una manera funcional los conocimientos necesarios en las siguientes materias relacionadas con la profesión:

**Bloque 1. Entrevista:**

- Entrevista Inicial con el empresario.
- Constitución de Empresa: Determinación del tipo de empresa idóneo.
- Trabajadores: Determinación encuadramiento, altas y bajas.
- Contratación: Tipo de contrato que procede y su confección.

Duración: las tareas de este bloque supondrán un 20 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 252 horas.

**Bloque 2. Liquidación de Nóminas, Seguros Sociales e IRPF:**

- A través de programas informáticos de confección de nóminas.
- A través de otros procedimientos: Sistema Red, Contrata y Sede Electrónica AEAT.

Duración: las tareas de bloque supondrán un 45 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 567 horas.

**Bloque 3. Prestaciones:**

- Prestaciones de Seguridad Social y Sexpe: Jubilación y desempleo (A través del manejo de los programas wintsuite y contrata).
- Prestaciones del FOGASA: Confección y presentación de expedientes.

Duración: las tareas de este bloque supondrán el grueso de todas las tareas a realizar, por tanto supondrán un 10 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 126 horas.

**Bloque 4. Asesoramiento Jurídico:**

- Inspección de Trabajo: Visitas a la Inspección y aportación de documentación requerida.
- UMAC: Confección de papeleta de demanda y asistencia a conciliaciones.
- Juzgado de lo Social: Estudios y redacción de demandas, asistencia a juicio y confección de Recursos de Suplicación.

Duración: las tareas de este bloque supondrán el grueso de todas las tareas a realizar, por tanto supondrán un 15 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 189 horas.

**Bloque 5. Extranjería:**

- Confección y presentación de solicitudes de Permisos de Residencia y Trabajo en las distintas modalidades ante la Oficina de Extranjería.

Duración: las tareas de este bloque supondrán el grueso de todas las tareas a realizar, por tanto supondrán un 5 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 63 horas.

**Bloque 6. Tutorías:**

- Tutorías.

Duración: las tareas de este bloque supondrán, por tanto supondrán un 5 % de dedicación respecto al total de horas de participación, asciende a 63 horas.



DURACIÓN TOTAL de horas de participación: 1260 horas durante los 9 meses.

OBJETIVOS ESPECIFICOS de las prácticas:

1. Instrumentales:
  - a. Capacidad de análisis, síntesis y planificación.
  - b. Comunicación oral y escrita.
  - c. Capacidad de gestión de información.
  - d. Resolución de problemas.
  - e. Toma de decisiones.
2. Personales:
  - a. Habilidades en relaciones interpersonales.
  - b. Razonamiento crítico.
3. Sistemáticos:
  - a. Aprendizaje autónomo.
  - b. Adaptación a nuevas situaciones.
  - c. Iniciativa y espíritu emprendedor.
4. Disciplinarios:
  - a. Marco normativo regulador de las relaciones laborales.
  - b. Conocimiento de la profesión.
  - c. Salidas profesionales y competencias en el trabajo.
  - d. Aplicación práctica de la contratación laboral.
  - e. Aplicación práctica de la extinción de los contratos de trabajo – proceso judicial.
  - f. Iniciativa propia para la creación de proyectos propios. Innovación. Trabajo autónomo
5. Profesionales:
  - a. Capacidad de transmitir y comunicarse por escrito y oralmente usando la terminología apropiada.
  - b. Capacidad de aplicar las nuevas tecnologías de la información y programas informáticos necesarios para la realización del trabajo.
  - c. Capacidad para seleccionar y gestionar información y documentación laboral.



- d. Capacidad para realizar análisis y diagnósticos, tomar decisiones y representar a empresarios y trabajadores en materia de empleo, contratación laboral, seguridad social y prevención de riesgos laborales, así como la representación técnica en el ámbito administrativo y procesal y defensa ante los tribunales.

#### DURACION de las prácticas:

La duración de las prácticas será de nueve meses y con una jornada de siete horas diarias de lunes a viernes.

#### EVALUACION de las prácticas:

El sistema de evaluación será el del seguimiento por parte del colegiado responsable de la contratación del trabajo realizado a diario por el contratado en prácticas, atendiendo en todo caso a los siguientes criterios:

1. Asistencia y puntualidad.
2. Actitud en el trabajo.
3. Aptitudes:
  - a. Implicación.
  - b. Iniciativa.
4. Conocimientos aprendidos.

#### TUTORIAS de las prácticas:

El sistema de tutorías responderá en cada caso a las necesidades del contratado en práctica, siendo flexible y dinámico, a fin de que las dudas y problemas suscitados puedan ser resueltos cuando se planteen. En todo caso, se establecerá una tutoría de 1 hora los viernes por la mañana, en la que se tratará el desarrollo del trabajo realizado durante la semana y lo aprendido en ella.

**SEXTA.** Las prácticas no laborales se desarrollarán en el centro de trabajo o centros de trabajo del Graduado Social, profesional colegiado, y se llevarán a cabo conforme al programa de prácticas no laborales donde conste, al menos, la duración que necesariamente será de nueve meses, con una jornada semanal de 35 horas, fecha de inicio y fecha final, jornada y horario de las prácticas, contenido y formación que le acompaña, así como la indicación de sistemas de evaluación y tutorías y el perfil de la persona a la que va dirigidas las prácticas.

**SÉPTIMA.** La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y el profesional colegiado en ningún caso será de carácter laboral.



OCTAVA. El profesional colegiado suscribirá un acuerdo con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales, que definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas no laborales elaborado por el Colegio, la duración de la misma, la jornada y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías, el abono de una beca de apoyo a la persona joven participante en las prácticas no laborales, cuya cuantía será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento, respetando el límite mínimo exigido en el artículo 3.4 del RD 1543/2011, de 31 de octubre y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo, una vez firmado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

El profesional colegiado deberá informar a los representantes de los trabajadores, si los hubiera, de la persona/s que realicen prácticas no laborales.

NOVENA. Los profesionales colegiados que vayan a desarrollar las prácticas no laborales, con carácter previo a la suscripción del acuerdo con la persona joven, deberá al amparo de este convenio marco, celebrar un convenio específico con el SEXPE, en el que se incluirá una mención al proceso de preselección de las personas jóvenes candidatas por el SEXPE, correspondiendo en todo caso el proceso de selección final de las personas que van a participar en el programa de prácticas no laborales, a la empresa, no debiendo, las personas seleccionadas encontrarse de alta en ningún régimen de Seguridad Social en el momento de inicio de las prácticas. Estos convenios que celebren los profesionales colegiados con el SEXPE quedarán como anexos del convenio marco.

Los profesionales colegiados que desarrollen estos programas de prácticas no laborales, podrán incluir en el convenio específico referido en el párrafo anterior, un apartado relativo al compromiso de contratación de estas personas jóvenes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, pudiendo dar lugar a una subvención que compense gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Orden.

DÉCIMA. A las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Mediante el Decreto 55/2015, de 7 de abril (DOE núm. 69, de 13 de abril), se han establecido las bases reguladoras de las ayudas mediante concesión directa, destinadas a financiar las prácticas no laborales en despachos de profesionales en ejercicio de la actividad de Gradua-



do Social. El importe de estas ayudas será de 6.000 € por cada persona joven participante en las prácticas en su duración íntegra y con la aprobación final del Colegio, con un límite máximo de dos participantes por profesional colegiado.

UNDÉCIMA. Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión, en cualquier momento, por parte del SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello el profesional colegiado deberá presentar al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales.

DUODÉCIMA. En el supuesto de que el profesional colegiado decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE y al Colegio, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

DÉCIMOTERCERA. El profesional colegiado deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realizan las prácticas, fecha de inicio y fin de las prácticas y tutor del joven) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo copia del acuerdo suscrito con el participante.

Igualmente, el profesional colegiado remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

DÉCIMOCUARTA. A la finalización de las prácticas no laborales, el profesional colegiado, entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización. Dicho certificado será firmado por el SEXPE, el Colegio y por el profesional colegiado

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

DECIMOQUINTA: El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

DECIMOSEXTA. Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma manteniendo su vigencia hasta 31 de diciembre de 2015, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de cumplida su vigencia.



En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

POR EL COLEGIO OFICIAL DE  
GRADUADOS SOCIALES DE CÁCERES

POR EL SERVICIO EXTREMEÑO  
PÚBLICO DE EMPLEO

Fdo.: Don Francisco Javier  
Ceballos Fraile  
Presidente del Colegio Oficial de  
Graduados Sociales de Cáceres

Fdo.: María Esther Gutiérrez Morán,  
Presidenta del Servicio Extremeño  
Público de Empleo





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2015, de la Consejera, por la que se conceden ayudas destinadas a financiar la implantación de los Programas REMA y COMUNIC@ en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015062394)*



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa

De conformidad con lo establecido en el Decreto 274/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar la implantación de programas de éxito educativo en centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de los Programas "REMA" y COMUNIC@ (DOE n.º 171, de 3 de septiembre de 2015), y a propuesta de la Secretaría General de Educación, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

### RESUELVO :

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I, por un importe total de 522.963 euros, con cargo al Expediente Gestor 1513C3S71001 y número de expedientes de gasto 001/002, con el siguiente desglose:

#### Programa REMA.

A anualidad 2015.

Aplicación presupuestaria: 2015.13.02.222C.470.00. Proyecto 201313002001900

C. FINANC. CA. Importe: 23.850,30 euros.

Aplicación presupuestaria: 2015.13.02.222C.470.00. Proyecto 201513002000800

C. FINANC. FSE. Importe: 95.402,00 euros.

A anualidad 2016.

Aplicación presupuestaria: 2016.13.02.222C.470.00. Proyecto 201313002001900

C. FINANC. CA. Importe: 45.149,70 euros.

Aplicación presupuestaria: 2016.13.02.222C.470.00. Proyecto 201513002000800

C. FINANC. FSE. Importe: 187.240,00 euros.

#### Programa Comunic@

A anualidad 2015.

Aplicación presupuestaria: 2015.13.02.222G.470.00. Proyecto 201513002000400

C. FINANC. CA. Importe: 28.638 euros.





Aplicación presupuestaria: 2015.13.02.222G.470.00. Proyecto 201513002000900  
C.F INANC. FSE. Importe: 107.732 euros.

Anualidad 2016.

Aplicación presupuestaria: 2016.13.02.222G.470.00. Proyecto 201513002000400  
C. FINANC. CA. Importe: 1.362,30 euros

Aplicación presupuestaria: 2016.13.02.222G.470.00. Proyecto 201513002000900  
C. FINANC. FSE. Importe: 33.588,70 euros.

Segundo. Constituir la lista de reserva con las entidades relacionadas en el Anexo II, por orden de puntuación.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 6 de noviembre de 2015.

La Consejera de Educación y Empleo  
M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



<b>ANEXO I</b>					
<b>CENTROS CONCERTADOS SELECCIONADOS PARA EL PROGRAMA REMA</b>					
	<b>CÓDIGO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>CUANTÍA</b>
1	06000708	COL. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	BADAJOS	BADAJOS	29.303,50
2	06003758	COL. SAGRADO CORAZÓN	OLIVENZA	BADAJOS	29.303,50
3	10000831	COL. NAZARET	CÁCERES	CÁCERES	29.303,50
4	06004714	COL. SAN JOSÉ	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	29.303,50
5	06004593	COL. CRISTO CRUCIFICADO	VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJOS	29.303,50
6	06002067	COL. CLARET	DON BENITO	BADAJOS	29.303,50
7	06000800	COL. RAMÓN IZQUIERDO	BADAJOS	BADAJOS	29.303,50
8	06000812	COL. VIRGEN DE GUADALUPE	BADAJOS	BADAJOS	29.303,50
9	06001166	COL. DIOCESANO SAN ATÓN	BADAJOS	BADAJOS	29.303,50
10	10001043	COL. DIOCESANO JOSÉ LUÍS COTALLO	CÁCERES	CÁCERES	29.303,50
11	06003187	COL. SALESIANOS MARÍA AUXILIADORA	MÉRIDA	BADAJOS	29.303,50
12	10001110	COL. SAGRADO CORAZON DE JESÚS	CÁCERES	CÁCERES	29.303,50
<b>CENTROS CONCERTADOS SELECCIONADOS PARA EL PROGRAMA COMUNIC@</b>					
	<b>CÓDIGO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>CUANTÍA</b>
1	06000812	COL. VIRGEN DE GUADALUPE	BADAJOS	BADAJOS	14.276,75
2	06003758	COL. SAGRADO CORAZÓN	OLIVENZA	BADAJOS	14.276,75
3	06000800	COL. RAMÓN IZQUIERDO	BADAJOS	BADAJOS	14.276,75
4	06002067	COL. CLARET	DON BENITO	BADAJOS	14.276,75
5	06003187	COL. SALESIANOS MARÍA AUXILIADORA	MÉRIDA	BADAJOS	14.276,75
6	10001031	COL. SAN ANTONIO DE PADUA	CÁCERES	CÁCERES	14.276,75
7	10004691	COL. SAN CALIXTO	PLASENCIA	CÁCERES	14.276,75
8	10000831	COL. NAZARET	CÁCERES	CÁCERES	14.276,75
9	06003217	COL. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	MÉRIDA	BADAJOS	14.276,75
10	06002043	COL. SAGRADO CORAZÓN	DON BENITO	BADAJOS	14.276,75
11	10001006	COL. LA ASUNCIÓN	CÁCERES	CÁCERES	14.276,75
12	10008451	COL. MARÍA AUXILIADORA	CÁCERES	CÁCERES	14.276,75



<b>ANEXO II</b>				
<b>LISTA DE RESERVA PROGRAMA REMA</b>				
	<b>CÓDIGO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>
1	10004691	COL. SAN CALIXTO	PLASENCIA	CÁCERES
2	06003217	COL. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	MÉRIDA	BADAJOS
3	06000721	COL. SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA	BADAJOS	BADAJOS
4	10002072	COL. SAGRADO CORAZÓN	CORIA	CÁCERES
5	06002900	COL. NTRA. SRA. DE LA GRANADA – STO. ÁNGEL	LLERENA	BADAJOS
6	06006723	COL. ATENEA	MÉRIDA	BADAJOS
7	06004921	COL. SAN JOSÉ	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
8	10001006	COL. LA ASUNCIÓN	CÁCERES	CÁCERES
9	10003519	COL. SAGRADO CORAZON DE JESÚS	MIAJADAS	CÁCERES
10	06002389	COL. SAN FRANCISCO JAVIER	FUENTE DE CANTOS	BADAJOS
11	06000757	COL. SANTA MARÍA ASSUMPTA	BADAJOS	BADAJOS
12	06003977	COL. MARIA INMACULADA	PUEBLA DE LA CALZADA	BADAJOS
13	10008441	COL. MARIA DE LA PAZ ORELLANA	TRUJILLO	CÁCERES
14	10001092	COL. SANTA CECILIA	CÁCERES	CÁCERES
15	10005760	COL. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	TRUJILLO	CÁCERES
16	06004362	COL. CRISTO REY Y SAN RAFAEL	TALARRUBIAS	BADAJOS
<b>LISTA DE RESERVA PROGRAMA COMUNIC@</b>				
	<b>CÓDIGO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>
1	10008244	COL. GINER DE LOS RIOS	CÁCERES	CÁCERES
2	06000721	COL. SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA	BADAJOS	BADAJOS
3	06000757	COL. SANTA MARÍA ASSUMPTA	BADAJOS	BADAJOS
4	06002389	COL. SAN FRANCISCO JAVIER	FUENTE DE CANTOS	BADAJOS
5	10000440	COL. NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES
6	10008441	COL. MARIA DE LA PAZ ORELLANA	TRUJILLO	CÁCERES
7	06004362	COL. GINER DE LOS RIOS	CÁCERES	CÁCERES



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 115/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 158/2015. (2015062333)*

Ha recaído sentencia firme n.º 115/2015, de 31 de julio, por la que se resuelve el procedimiento abreviado n.º 158/2015 promovido por la Procuradora de los Tribunales Sra. Aranda, y asistida de la Letrado, Sra Aguado, en nombre y representación de la parte recurrente "The Phone House Spain, SLU", siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado; recurso que versa sobre la Resolución de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo de la Consejería demandada, de 10 de marzo de 2015, por la que se desestima el recurso de alzada formulado contra la Resolución del Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura de 29 de enero de 2014, por la que se imponía a la recurrente una sanción de mil doscientos euros (1200 €) por la comisión de una infracción leve dentro del expediente n.º 90/2013-BA.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 115/2015, de 31 de julio, por la que se resuelve el procedimiento abreviado n.º 158/2015, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contenciosos administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a Derecho, con imposición de costas a la Administración demandada".

Mérida, a 17 de septiembre de 2015.

La Secretaría General de Arquitectura,  
Vivienda y Políticas de Consumo,  
M.ª ISABEL MORENO DUQUE

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 5 DE CÁCERES**

*EDICTO de 8 de octubre de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 608/2014. (2015ED0244)*

D/D.ª Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 3 de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento Ordinario seguido a instancia de CP Avda. Virgen de la Montaña, 22, de Cáceres frente a Felix Macías Portillo, Enrique Lanchas Barbero, Carmen Martín Crespo, Cristina Fredesvinda Martínez Mateos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA N.º 00112/2015

PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 608/2014

En Cáceres, a once de septiembre de dos mil quince.

Vistos por mí, D.ª Carmen Julita Navarro Estévez, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de Cáceres, los presentes autos de Juicio ordinario n.º 608/2014, en los que son parte demandante la Comunidad de Propietarios Avda. Virgen de la Montaña N.º 22 de Cáceres, representado por el Procurador de los Tribunales D. Jorge Campillo Álvarez y asistida por el Letrado D.ª Virginia Vaga Clemente y parte demandada D.ª Carmen Martín Crespo y D. Felix Macías Portillo, representado por la Procuradora de los Tribunales D.ª Concepción González Rodríguez y asistido por el Letrado D. José Antonio Villa Cortés y D.ª Cristina-Fredesvinda Martínez, declarada en situación de rebeldía procesal y D. Enrique Lanchas Barbero representado por la Procuradora de los Tribunales D.ª Cristina Bravo Díaz y asistido por el Letrado D. Santiago Hurtado, Simón con base en los siguientes.

FALLO

Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Jorge Campillo Alvarez, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Avda. Virgen de la Montaña n.º 22 de Cáceres frente a D.ª Carmen Martín Crespo y D. Félix Macías Portillo, D.ª Cristina Fredesvinda Martínez, D. Enrique Lanchas Barbero. Absuelvo a los demandados de los pedimentos de la demanda con expresa condena en costas a la parte actora.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra esta Sentencia, cabe recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil nueva), haciéndole igualmente saber la obligación de constituir depósito



para recurrir de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre (BOE 4/11/2009), y que deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales de este Juzgado, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 451 y 452 de la Lec).

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión del original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr/a. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Cáceres.

Y encontrándose la demandada Cristina Fredesvinda Martínez Mateos, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, a ocho de octubre de dos mil quince.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imposables de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, que se devenguen en el año 2016, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención. (2015062398)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 y 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**ACUERDO :**

La apertura de un periodo de información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de orden indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas. El sometimiento al trámite abreviado se justifica por razón de la fecha en la que se prevé la entrada en vigor del texto normativo.

El horario y lugar de exposición del proyecto de orden será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Dirección General de Tributos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en Paseo de Roma, s/n., Edificio B, 2.ª planta, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el proyecto de orden estará a disposición en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana y en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la siguiente dirección de internet: <http://www.gobex.es/cons001/18>.

Mérida, a 3 de noviembre 2015. La Secretaria General, MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

• • •



*RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de coste de la obra nueva de determinados bienes inmuebles, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para los hechos imposables que se devenguen en el año 2016, se establecen las reglas para su aplicación y se publica la metodología para su obtención. (2015062399)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 y 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de coste de la obra nueva de determinados bienes inmuebles, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

ACUERDO :

La apertura de un periodo de información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de orden indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas. El sometimiento al trámite abreviado se justifica por razón de la fecha en la que se prevé la entrada en vigor del texto normativo.

El horario y lugar de exposición del proyecto de orden será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Dirección General de Tributos, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en Paseo de Roma, s/n., Edificio B, 2.ª planta, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el proyecto de orden estará a disposición en el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana y en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la siguiente dirección de internet: <http://www.gobex.es/cons001/18>

Mérida, a 3 de noviembre 2015. La Secretaria General, MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.





## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 5 de octubre de 2015 sobre calificación urbanística de legalización y adaptación de vivienda a casa rural. Situación: parcela 15 del polígono 13. Promotor: D. José Antonio Muñoz Casas, en Herrera del Duque. (2015082582)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y adaptación de vivienda a casa rural. Situación: parcela 15 (Ref.ª cat. 06063A013000150000AT) del polígono 13. Promotor: D. José Antonio Muñoz Casas, en Herrera del Duque.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 5 de octubre de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 7 de octubre de 2015 sobre calificación urbanística de legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 96 del polígono 13. Promotor: D. Juan Antonio Amores Durán, en Perales del Puerto. (2015082623)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 96 (Ref.ª cat. 10145A013000960000DS) del polígono 13. Promotor: D. Juan Antonio Amores Durán, en Perales del Puerto.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.



Mérida, a 7 de octubre de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 9 de octubre de 2015 sobre calificación urbanística de construcción de nave almacén de carbón vegetal. Situación: paraje "La Potrera", parcela 32 del polígono 43. Promotor: Carbones y Leña Los Rivera, SL, en Oliva de la Frontera. (2015082622)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de nave almacén de carbón vegetal. Situación: paraje "La Potrera", parcela 32 (Ref.ª cat. 06093A043000320000ET) del polígono 43. Promotor: Carbones y Leña Los Rivera, SL, en Oliva de la Frontera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 9 de octubre de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 23 de octubre de 2015 por el que se hace pública la contratación del servicio de "Adquisición de derechos de publicidad en el transporte aéreo de viajeros para la promoción de la imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: 1516SE1CA711. (2015082693)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1516SE1CA711.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Adquisición de derechos de publicidad en el transporte aéreo de viajeros para la promoción de la imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

Varios criterios

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Proposición económica: Hasta 50 puntos.

— N.º de aeronaves en operaciones regulares puestos a disposición del contrato: Hasta 20 puntos.

— Conexiones con rutas a destinos diferentes a los previstos en la cláusula 8 del PPT: Hasta 13 puntos.

— N.º de plazas puestas a disposición de la Administración con el fin de organizar desplazamientos que contribuyan al desarrollo de las acciones contratadas: Hasta 10 puntos.

— Vuelos ofertados para destinos diferentes a los mencionados en el contrato, con origen en el aeropuerto de Badajoz, durante los meses de junio a septiembre, ambos incluidos: Hasta 7 puntos.

### 4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 2.000.000,00 euros.

IVA (21,00 %): 420.000,00 euros.

Importe total: 2.420.000,00 euros.

Estimado: 4.000.000,00 euros.

2015.....0,00 euros.

2016 .....2.420.000,00 euros.

### 5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 002203/002157.



- e) Telefax: 924 002435.
  - f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
  - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.
7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.
- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
  - b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 1 de diciembre de 2015.
  - b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, informado por la Intervención General el 5 de octubre de 2015 y por la Abogacía General de la Junta de Extremadura el 29 de septiembre de 2015. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
  - c) Lugar de presentación: Registro Único.
    - 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
    - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
    - 3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.
9. APERTURA DE LAS OFERTAS.
- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
  - b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
  - c) Localidad: Mérida.
  - d) Fechas y horas:
    - Documentación Administrativa (Sobre 1): 11 de diciembre de 2015 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, informado por la Intervención General el 5 de octubre de 2015 y por la Abogacía General de la Junta de Extremadura el 29 de septiembre de 2015. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.



- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 18 de diciembre de 2015 a las 9:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, informado por la Intervención General el 5 de octubre de 2015 y por la Abogacía General de la Junta de Extremadura el 29 de septiembre de 2015.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

20 de octubre de 2015.

Mérida, a 23 de octubre de 2015. El Secretario General (PD Resolución de 16/9/15, DOE n.º 184, de 23/09/15), F. JAVIER GASPAS NIETO.

## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el sobre el proyecto de Decreto-Ley de Medidas Extraordinarias contra la Exclusión Social. (2015062407)*

Elaborado el proyecto de Decreto Ley de Medidas Extraordinarias contra la Exclusión Social afectando su contenido a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, y aconsejando la naturaleza de la disposición su sometimiento al trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaria General,

### RESUELVE :

Primero. Atendiendo al carácter de extraordinaria y urgente necesidad de las medidas que se incorporan a la disposición que se somete a informe y que justifican su tramitación como un



Decreto Ley, se acuerda la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de siete días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El texto del proyecto de Decreto Ley podrá ser examinado por los interesados en la dirección de Internet:

<http://www.gobex.es/con05/informacion-publica-y-proyectos-normativos>

Mérida, a 9 de noviembre de 2015. La Secretaria General, AURORA VENEGAS MARTÍN.

## **AYUNTAMIENTO DE DON BENITO**

*ANUNCIO de 20 de octubre de 2015 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.* (2015082654)

Don Jose Luís Quintana Alvarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para funcionarización de personal laboral fijo de la plantilla del "Conservatorio Municipal de Música de Don Benito" y vista asimismo la propuesta del Tribunal Calificador de fecha 26.9.2015, por Resolución de la Alcaldía con fecha 15 de octubre de 2015, han sido nombrados los siguientes funcionarios/as de carrera:

1. Nombramiento de Funcionario de carrera a favor de Don Javier de la Torre Cano provisto de DNI n.º 44905580N, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, y Clase Personal de oficios, categoría Profesor de Música en la especialidad de violín. Servicio: Conservatorio Municipal de Música de Don Benito. Grupo A2, según artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, con efectos económico-administrativos del día 15 de octubre de 2015.
2. Nombramiento de Funcionaria de carrera a favor de Doña Marta de Pablos Juan provista de DNI n.º 03471873T, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, y Clase Personal de oficios, categoría Profesora de Música en la especialidad de piano. Servicio: Conservatorio Municipal de Música de Don Benito. Grupo A2, según artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, con efectos económico-administrativos del día 15 de octubre de 2015.
3. Nombramiento de Funcionaria de carrera a favor de Doña María de Los Angeles González Parejo provista de DNI n.º 33982830P, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, y Clase Personal de oficios, categoría Profesora de Música de lenguaje musical y piano. Servicio: Conservatorio Municipal de Música de Don



- Benito. Grupo A2, según artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, con efectos económico-administrativos del día 15 de octubre de 2015.
4. Nombramiento de Funcionaria de carrera a favor de Doña María de Loreto Ladera Vizuite provista de DNI n.º 08826851A perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, y Clase Personal de oficios, categoría Profesora de Música en la especialidad de flauta travesera. Servicio: Conservatorio Municipal de Música de Don Benito. Grupo A2, según artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, con efectos económico-administrativos del día 15 de octubre de 2015.
  5. Nombramiento de con Funcionario de carrera favor de Don Raúl López de la Peña provisto de DNI n.º 34772451Q, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, y Clase Personal de oficios, categoría Profesor de Música en la especialidad de trompeta. Servicio: Conservatorio Municipal de Música de Don Benito. Grupo A2, según artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, con efectos económico-administrativos del día 15 de octubre de 2015.
  6. Nombramiento de Funcionario de carrera favor de Don Juan José Llorente Salgado provisto de DNI n.º 52985842Y, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, y Clase Personal de oficios, categoría Profesor de Música en la especialidad de saxofón. Servicio: Conservatorio Municipal de Música de Don Benito. Grupo A2, según artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, con efectos económico-administrativos del día 15 de octubre de 2015.
  7. Nombramiento de Funcionario de carrera favor de Don Jose Ángel Osuna Velasco, provisto de DNI n.º 30947984N, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, y Clase Personal de oficios, categoría Profesor de Música en la especialidad de piano. Servicio: Conservatorio Municipal de Música de Don Benito. Grupo A2, según artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, con efectos económico-administrativos del día 15 de octubre de 2015.
  8. Nombramiento de Funcionaria de carrera a favor de Doña María Luisa Parra Alvarez provista de DNI n.º 33982104H, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, y Clase Personal de oficios, categoría Profesora de Música en la especialidad de acordeón. Servicio: Conservatorio Municipal de Música de Don Benito. Grupo A2, según artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, con efectos económico-administrativos del día 15 de octubre de 2015.
  9. Nombramiento de Funcionaria de carrera, a favor de Doña Agustina Ruiz Caballero provista de DNI n.º 52359879B, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, y Clase Personal de oficios, categoría Profesora de Música en la especialidad de clarinete. Servicio: Conservatorio Municipal de Música de Don Benito. Grupo A2, según artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, con efectos económico-administrativos del día 15 de octubre de 2015.
  10. Nombramiento de Funcionario de carrera favor de Don Fermín Santamaría Morales provisto de DNI n.º 75876359A perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, y Clase Personal de oficios, categoría Profesor de Música en la especialidad de guitarra. Servicio: Conservatorio Municipal de Música de Don Benito. Gru-



po A2, según artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, con efectos económico-administrativos del día 15 de octubre de 2015.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, a 20 de octubre de 2015. El Alcalde, JOSÉ LUÍS QUINTANA ÁLVAREZ.

• • •

*ANUNCIO de 20 de octubre de 2015 sobre nombramiento de funcionario de carrera.* (2015082655)

Don Jose Luís Quintana Alvarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad 1 plaza de Agente de la Policía Local vacante en la plantilla de este Ayuntamiento de Don Benito (OEP 2014), y a la vista de la publicación efectuada en el DOE de 18.9.2015 de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 10.9.2015, relativa a las calificaciones de los Agentes de la Policía Local de Extremadura de nuevo ingreso que han superado el XXIV Curso Selectivo de formación, por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2015, ha sido nombrado funcionario de carrera Don Jose Pablo Carrasco Bustos, provisto de DNI 76025661-N, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Policía Local, Grupo C1, para el desempeño del puesto de trabajo de Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento (Código puesto de la RPT PLAG57), con efectos económico-administrativos del día 23 de septiembre de 2015.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, a 20 de octubre de 2015. El Alcalde, JOSÉ LUÍS QUINTANA ÁLVAREZ.

• • •

*ANUNCIO de 20 de octubre de 2015 sobre nombramiento de funcionario de carrera.* (2015082656)

Don Jose Luís Quintana Alvarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los ante-





cedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad 1 plaza de Oficial electricista de la plantilla de este Ayuntamiento de Don Benito (OEP 2014), vista la propuesta emitida con fecha 18 de febrero de 2015 por el Tribunal Calificador de las pruebas celebradas para cubrir en propiedad una plaza de Oficial Electricista del Ayuntamiento de Don Benito (OEP 2014), con fecha 13 de febrero de 2015, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió la siguiente Resolución:

El nombramiento de funcionario de carrera a favor de Don Ramón Gálvez García, con DNI n.º 52.964.378-R, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Personal de Oficios, Grupo C2, para el desempeño del puesto de Oficial Electricista (Código puesto de la RPT VOOE04), en el Negociado de Electricidad, Sección de obras y proyectos, del Servicio de Vías y Obras de este Ayuntamiento, con efectos económico-administrativos de fecha 1 de abril de 2015.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 20 de octubre de 2015. El Alcalde, JOSÉ LUÍS QUINTANA ÁLVAREZ.

• • •

### *ANUNCIO de 20 de octubre de 2015 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2015082657)*

Don Jose Luís Quintana Alvarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.h) de la Ley 7/1885, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad tres plazas de Oficial Albañil de la plantilla de este Ayuntamiento de Don Benito (OEP 2014), y vista la propuesta emitida con fecha 19 de mayo de 2015 por el Tribunal Calificador de las pruebas celebradas, con fecha 29 de junio de 2015, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió la siguiente Resolución:

1. Nombramiento de Funcionario de carrera de la plantilla del Ayuntamiento de Don Benito, perteneciente a la Escala de Administración especial, Subescala Servicios Especiales y clase Personal de Oficios, Grupo C2, para el desempeño del puesto de Oficial Albañil, en la Sección de Vías y Obras y proyectos, del Servicio de Vías y Obras de este Ayuntamiento, (Código puesto RPT VOOA11), con efectos económico-administrativos de fecha 1 de julio de 2015, a favor de Don Joaquín Cerrato Morcillo, con DNI n.º 76237516-Z.
2. Nombramiento de Funcionario de carrera de la plantilla del Ayuntamiento de Don Benito, perteneciente a la Escala de Administración especial, Subescala Servicios Especiales y clase Personal de Oficios, Grupo C2, para el desempeño del puesto de Oficial Albañil, en la Sección de Vías y Obras y proyectos, del Servicio de Vías y Obras de este Ayuntamiento,



(Código puesto RPT VOOA10), a favor de Don Jacinto García Flores, con DNI n.º 52.965.444-D.

3. Nombramiento de Funcionario de carrera de la plantilla del Ayuntamiento de Don Benito, perteneciente a la Escala de Administración especial, Subescala Servicios Especiales y clase Personal de Oficios, Grupo C2, para el desempeño del puesto de Oficial Albañil, en la Sección de Vías y Obras y proyectos, del Servicio de Vías y Obras de este Ayuntamiento, (Código puesto RPT VOOA11) a favor de Don Saturnino Díaz Mora, con DNI n.º 76.231.442-N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, a 20 de octubre de 2015. El Alcalde, JOSÉ LUÍS QUINTANA ÁLVAREZ.

## **AYUNTAMIENTO DE ZORITA**

### *ANUNCIO de 1 de octubre de 2015 sobre Estudio de Detalle. (2015082592)*

Por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de septiembre de 2015, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle redactado por el arquitecto D. Francisco José Guisado Moreno, referido al Polígono Industrial y que tiene por objeto recalificar las parcelas n.º 26 y 27, actualmente de uso industrial, a uso dotacional. Igualmente, y a fin de mantener intactas las superficies dotacionales e industriales del polígono, se pretende recalificar 2.094 m<sup>2</sup> de uso dotacional a uso industrial.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde la última publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura y en un Periódico de tirada regional, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Zorita, a 1 de octubre de 2015. El Alcalde, JUAN FRANCISCO CIUDAD BRONCANO.



## **AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN ESPECIAL DE EXTREMADURA**

*ANUNCIO de 29 de octubre de 2015 sobre subasta de bienes inmuebles n.º S2015R0686001034. (2015082722)*

SE HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 29-10-2015 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 14 de diciembre de 2015, a las 10:00 horas en la Delegación Especial de Extremadura. Sede Badajoz.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.



El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 % del tipo de subasta en 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), en la opción: Sede Electrónica – Procedimientos, servicios y trámites – Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de



las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.<sup>a</sup> licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.<sup>a</sup> licitación; si hubiera existido 2.<sup>a</sup> licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

**ANEXO 1**

## RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA N.º: S2015R0686001034

LOTE ÚNICO

**HIPOTECA CONSTITUIDA**

FECHA DE OTORGAMIENTO: 11-07-2012.

NOTARIO AUTORIZANTE: NÚÑEZ LAGOS ROGLA JOSE LUIS.

NÚMERO DE PROTOCOLO: 10472012.

TIPO DE SUBASTA EN 1.ª LICITACIÓN: 1.161.380,00.

TRAMOS: 2.000,00.

DEPOSITO: 232.276,00.

**Bien número 1**

Tipo de bien: SOLAR.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

LOCALIZACIÓN: LG CAMINO DE MANZANARES, 20.

28240 HOYO DE MANZANARES (MADRID).

REG. NÚM. 2 DE COLMENAR VIEJO.

TOMO: 814. LIBRO: 105.

FOLIO: 170. FINCA: 195. INSCRIPCIÓN: 17.

REFERENCIA CATASTRAL: 3977935VK2937N 0001 S0.

**DESCRIPCIÓN:**

URBANA. SOLAR TITULADO DE SAN SEBASTIAN AL PAREJE DEL MISMO NOMBRE, EN HOYO DE MANZANARES, ACTUALMENTE CAMINO DE MANZANARES, NÚMERO VEINTE, DE CABER UNA FANEGA, EQUIVALENTE A TREINTA Y CUATRO ÁREAS Y VEINTICUATRO CENTIÁREAS, CERCADO DE PARED DE PIEDRA DOBLE Y SENCILLA. LINDA; SALIENTE, CERCA DE HEREDEROS DE DON JUAN BLASCO; PONIENTE, PAJAR DE HEREDEROS DE DON CASIMIRO BLASCO, ANTES DE ESTE; MEDIODÍA, OTRO DE DON GUMERSINDO BLASCO; Y NORTE, CAMINO A MANZANARES EL REAL.

VALORACIÓN: 1.161.380,00 euros.

CARGAS: NO CONSTAN CARGAS.

Badajoz, a 29 de octubre de 2015.

LA JEFE DE LA DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN,

Fdo.: Eva María Ruiz González



**ANEXO 2**

OTRAS CONDICIONES

SUBASTA N.º: S2015R0686001034

NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es